



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 470 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Miércoles 10 de Junio de 2015

No. 107

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Ministerio Evangelístico  
de Avivamiento Voz de Dios (VOZ DE DIOS).....4541  
Concurso No. C/01/PIP/2015.....4544

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública N°. LP 32-05-2015.....4544

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Aviso de Licitación.....4544

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución Administrativa.....4545

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación N°. 028-306-JIT-2015.....4546

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Licitación LPI-001-2015-PNESER.....4547

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4548  
Fe de Erratas.....4561

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....4561

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Contratación Simplificada No. CS-004-2015.....4562  
Contratación Simplificada No. CS-005-2015.....4562  
Contratación Simplificada No. CS-006-2015.....4562  
Resolución Administrativa N°. 063-2015.....4562

### SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....4564

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....4565  
Cartel.....4566

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4566

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 5412 – M. 64443– Valor C\$ 1,400 00

**“ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO DE AVIVAMIENTO VOZ DE DIOS” (VOZ DE DIOS)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochenta y ocho (6088), del folio número cinco mil ciento trece al folio número cinco mil ciento veintidós (5113-5122), Tomo: III, Libro: CATORCEAVO (14º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO DE AVIVAMIENTO VOZ DE DIOS” (VOZ DE DIOS) Conforme autorización de Resolución del dieciséis de Febrero del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Marzo del año dos mil quince. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número setenta y seis (76), Autenticado por la Licenciada Ileana María Sequeira Bermúdez, el día diecinueve de enero del año dos mil quince y Escritura de Aclaración y Ampliación Número Doscientos Cincuenta y Uno (251), autenticada por la Licenciada Ileana María Sequeira Bermúdez, el día cuatro de febrero del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**DECIMO CUARTO: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS)** los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, (FINES Y OBJETIVOS).**-Artículo 1: La Asociación se denominará (**ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO DE AVIVAMIENTO VOZ DE DIOS**) y que abreviadamente se denominará (**VOZ DE DIOS**) nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con domicilio en el municipio de **MANAGUA**, Departamento de **MANAGUA**, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se registrará por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2. (FINES Y OBJETIVOS)** los fines y objetivos de la Asociación son todos sin fines de lucro: 1-predicar y difundir el **santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios la Biblia para la redención del hombre, de la mujer y de la creación, mediante la realizaciones de campañas nacionales para llevar avivamiento espiritual a todas las Iglesias, Cruzadas evangelísticas, conciertos de Música Cristiana Nacionales e Internacionales y de esta forma establecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan al mejorar en los niños, niñas, hombres, mujeres y ancianos mediante una conducta de amor y bien para sí y el de su semejante.** 2-2.- Estructuraremos y Organizar Proyectos Sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como Hurto familiares, charlas educativas eventos, ayudar con becas a los hijos de los hermanos, seminarios

matrimoniales Todo sin fines de lucro y de esta forma ayudar a nuestro país. 3. Promover la enseñanza, de la lectura y distribución de la Biblia como libro inspirado por Dios, por medio del cual Nicaragua y las naciones conozcan el mensaje de salvación de nuestro señor Jesucristo, que es para todo ser humano) 4) Establecer vínculos de Hermanamiento con ministerios y Organizaciones a fines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de la Asociación, 5) Gestionar ante organizaciones internacionales ayudas médicas, como Brigadas médicas y medicamentos, todo sin fines de lucro. 7) Establecer vínculos de conbenios con las autoridades locales y nacionales en caminadas la rehabilitación con joves abandonados y otros con el fin de proyectalos en un oficios técnico laboral. 8) impulsar proyectos de becas para los diferentes sectores sociales del país, 9) propagar y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación (escritos radiales y televisivos, etc.) **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.-** Artículos 3: la Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. **ARTÍCULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de constitución de la Asociación. **Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la asociación; los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la asociación, aportar su económicamente a la asociación para su sostén, a dar buen testimonio dentro y fuera de la iglesia, los que aprueban seis meses de estudios bíblicos, solicitar por escrito ingreso secretaria de la asociación, **artículo 6 (MIEMBROS HONORARIOS)** son miembros honorarios de la asociación aquellas personas naturales, nacionales o extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7:** la calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas 1) por causa de muerte (natural o jurídica) 2) por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la asociación. 4) por renuncia escrita de la misma 5) por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil. **Artículo 8** los miembros de la asociación tiene los siguientes derechos: 1) participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) a retirarse voluntariamente de la asociación. **CAPITULO TERCERO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** La toma de decisiones a lo interno de la asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos: **artículo 9** las máximas autoridades de la asociación son 1) La asamblea general. 2) La junta directiva nacional. **Artículo 10:** la asamblea general estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de

ingreso a la asociación. La asamblea general es el máximo órgano de la dirección de la asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la junta directiva nacional o un tercio de sus miembros activos. El quorum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros.

**Artículo 11:** la asamblea general tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual, b) aprobación del informe financiero anual de la asociación, c) Reformar el Estatuto d) presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación e) elegir a los miembros de la junta directiva nacional f) cualquier otra que esta asamblea general determine.

**Artículo 12** la convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar local, día, y hora de inicio, **artículo 13** la sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14** la asamblea general tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quorum, mediante votación publica o secreta según resuelva el máximo organismo, **artículo 15** la deliberación, resolución y acuerdo tomados en la asamblea general serán anotados en el libro de actas de la asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- artículo 16** el órgano ejecutivo de la asociación será la junta directiva nacional, integrada de la siguiente manera: 1- **Un Presidente**, 2- **un vicepresidente**, 3-**un secretario**; 4-**un tesorero**; 5- **un vocal** 6-**un fiscal**. Que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17** la junta Directiva Nacional se reunirán ordinariamente cada treinta días extraordinariamente cuando el presente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo 18** el quorum legal para las reuniones de la junta directiva nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19** la junta directiva nacional tendrá las siguientes funciones. 1) cumplir con los fines y objetivos de la asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la asamblea general. 3) cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación. 4) elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea general, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación. 6) establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la asamblea general. 8) conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo. 9) tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la asociación. 11) presentar el informe anual en la asamblea general. **Artículo 20:** el presidente de la junta directiva nacional, lo será también de la asamblea general y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva nacional. 3) refrendar con su firma las actas de las sesiones de la junta directiva nacional y de la asamblea General. 4) convocar a las sesiones de la junta directiva nacional y presentar agenda. 5) tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la junta directiva nacional. 6) firmar cheques junto con el tesorero o el director ejecutivo de la asociación. **Artículo 21** el presidente de la asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la asamblea general, previo acuerdo en la junta directiva nacional. **Artículo 22.** Son funciones del vicepresidente de la junta directiva nacional las siguientes: 1) sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2)

representar a la asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación; 4) administrar y supervisar el trabajo administrativo de la asociación; y 5) otras designaciones acordadas en la junta directiva nacional. **Artículo 23** son funciones del secretario de la junta directiva nacional la siguiente: 1-elaborar y firmar las actas de las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva nacional, llevando el control de acuerdo. 2) convocar a sesiones de la asamblea general y de la junta directiva nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la asociación. 4) dar seguimiento a los acuerdos tomados en la asamblea general y la junta directiva nacional. **Artículo 24:** son funciones del tesorero de la junta directiva nacional las siguientes: 1-administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2- firmar junto con el presidente o el director ejecutivo los cheques e informes financieros de la asociación. 3- llevar control de los ingresos y egresos de la asociación. 4- tener un control de inventario de los bienes muebles e inmuebles de la asociación. 5-elaborar y presentar a la junta directiva nacional y la asamblea general el balance financiero trimestral, semestral y anual, **artículo 25.** Son funciones del vocal de la junta directiva nacional: 1- sustituir a cualquiera de los miembros de la junta directiva nacional en ausencia o delegación específica. 2) coordinar las comisiones especiales de trabajo, organizada por junta directiva nacional de la asociación; y 3) representar a la asociación cuando la asamblea General o la junta directiva nacional lo delegue; **Artículo 26:** son funciones del fiscal de la junta directiva nacional las siguientes: 1) supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) fiscalizar el cumplimiento del estatuto, el reglamento y el código de ética así como los acuerdos y resoluciones de la asociación y de sus órganos de gobierno y administración. 3) vigilar la conservación del buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la asociación. 4) las demás funciones que le asigne la asamblea general o el presidente de la directiva. **Artículo 27:** la junta directiva nacional nombrara un director ejecutivo que ejecutara las decisiones de la junta directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la asociación. 2) elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación. 3) proponer la integración de comisiones y delegaciones. 4) nombrar en consulta con la junta directiva nacional el personal administrativo y ejecutivo de la asociación. 5) administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación; 6) firmar cheque junto con el presidente o el tesorero; y 7) otras designaciones acordadas en la junta directiva nacional. **Artículo 28: CAPITULO QUINTO: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIERO.-** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será producto del patrimonio de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. su patrimonio funcionara, fundamentalmente, con fondos los asociados que autofinancien los proyectos de la asociación. El patrimonio de la asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2- por la aportación de donaciones herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros. 3-bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en cinco mil córdobas. **Artículo 29** también son parte

del patrimonio de la asociación el acervo cultural y tecnológico y cualesquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia.

**Artículo 30.** La junta directiva nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la asociación.

**CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo**

**31.** Son causa de disolución de la asociación: la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la ley. **Artículo 32:** en el caso de acordarse la disolución de la asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 33:** los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo 34:** en todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la asamblea nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la comisión de defensa y gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) SERGIO ALEXANDER ICABALCETA HURTADO.- (f) KAREN NOHEMI MONTALVAN GARCÍA (F) LORNA AUXILIADORA HURTADO. (F) WILLIAM ANTONIO GARCÍA OCAMPO (F) ROSA BILDA VELÁSQUEZ SOVALBARRO. (F) RENE MERCEDES DÁVILA (F) KM Vargas M. La Notario. **PASO ANTE MI:** del Reverso del folio número cuatrocientos veintisiete al frente del folio cuatrocientos treinta y tres del **PROTOCOLO TRECE**, que llevo durante el corriente año y a solicitud del señor: **SERGIO ALEXANDER ICABALCETA HURTADO**, seis hojas útiles de papel de Ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las cinco y treinta minutos de la tarde del día veintiuno de agosto del año dos mil trece. **FIRMA Y SELLO. KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA, ABOGADO Y NOTARIO.**

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS (76) ESCRITURA DE ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS-** En la ciudad de Managua a las doce de la tarde del dos de febrero de dos mil quince. **ANTE MI:** ILEANA MARIA SEQUEIRA BERMUDEZ, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que vence el

diecinueve de febrero de dos mil diecinueve. Comparecen Sergio Alexander Icabalceta Hurtado nacionalidad nicaragüense, mayor de edad, casado, pastora evangélica y de este domicilio y residencia se identifica con cedula de identidad ciudadana número cero, cero, uno, guion, dos, cero, uno, uno, ocho, uno, guion, cero, cero, ocho, cinco, letra k (001-201181-0085K).- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obñigarse y contratar en especial para celebrar este acto. Quienes actúan en nombre y representación de la Asociación "ASOSIACION MINISTERIO EVANGELISTICO DE AVIVAMIENTO VOZ DE DIOS" CONOCIDA TAMBIEN COMO "VOZ DE DIOS". La cual está debidamente constituida en escritura número Doscientos cincuenta y uno (251), Constitución y Estatutos de la Asociación civil sin fines de lucro. Extendido en el departamento de Matagalpa a las cinco de la tarde del día veintiuno de Agosto del año dos mil trece, ante el notario KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA y de acuerdo a LA GACETA DIARIO OFICIAL NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (241), PUBLICADA EN MANAGUA EL VIERNES DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, en su carácter de Presidente de acuerdo al acta octava, en la que literalmente dice. "El presidente de la junta directiva nacional tendrá la representación legal de la Asociación, con facultades de apoderado generalísimo". Habla los compareciente en conjunto y dicen PRIMERA: Que según Testimonio de Escritura número escritura número Doscientos cincuenta y uno (251), Constitución y Estatutos de la Asociación civil sin fines de lucro. Extendido en el departamento de Matagalpa a las cinco de la tarde del día veintiuno de Agosto del año dos mil trece, ante el notario KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA, En el que constituyen la Asociación sin fines de lucro Apolítica, con principios cristianos de interés social, comprometida principalmente con el predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo. Denominada "ASOSIACION MINISTERIO EVANGELISTICO DE AVIVAMIENTO VOZ DE DIOS" CONOCIDA TAMBIEN COMO "VOZ DE DIOS". Hablan los comparecientes y dicen SEGUNDA (ACLARACIÓN) Que por medio de la presente Escritura hacen una aclaración en cuanto al arto. 9 de los estatutos de la asociación en lo que respecta a LAS MAXIMAS AUTORIDADES DE LA ASOCIACION: SE DEBERA LEER Y ENTENDER DE LA SIGUIENTE MANERA: "LAS AUTORIDADES DE LA ASOCIACION" SON 1) La Asamblea General 2) La Junta Directiva Nacional. Siguen exponiendo los comparecientes y dicen: TERCERA: (AMPLIACION): se amplía la CAPITULO SEGUNDO, ARTO 8. Se amplía y se deberá leer, "Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir con los principios doctrinales del ASOSIACION MINISTERIO EVANGELISTICO DE AVIVAMIENTO VOZ DE DIOS" CONOCIDA TAMBIEN COMO "VOZ DE DIOS". 2) Velar por que se cumplan las disposiciones de los presentes Estatutos y Reglamento Interno; 3) Acatar y velar por que se cumplan las resoluciones de la ASOSIACION MINISTERIO EVANGELISTICO DE AVIVAMIENTO VOZ DE DIOS" CONOCIDA TAMBIEN COMO "VOZ DE DIOS"; 4) Dar su colaboración a través de ofrendas, diezmos y demás formas de apoyo que sean solicitadas para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos y fines de la ASOSIACION MINISTERIO EVANGELISTICO DE AVIVAMIENTO VOZ DE DIOS" CONOCIDA TAMBIEN COMO "VOZ DE DIOS". 5) Mantener la Unidad y la Paz en su Iglesia Local, así como en la Iglesia a Nivel Nacional y promover el amor fraternal y el respeto mutuo entre los miembros. 7) Registrarse y actuar en la "ASOSIACION MINISTERIO EVANGELISTICO DE AVIVAMIENTO VOZ DE DIOS" CONOCIDA TAMBIEN

COMO "VOZ DE DIOS" en donde resida. 8) De igual manera, es su deber tener en alta estima, respeto y consideración a todos los miembros, compromiso, responsabilidad y fidelidad al Señor y a su Iglesia, Se AMPLIA el arto 11 de los estatutos debiendo leerse de la siguiente manera: La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual, b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación, c) Reformar el Estatuto, d) presentación y aprobación del informe financiero anual de la Asociación, c) Reformar el Estatuto, d) presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación e) Elegir a los miembros de la junta directiva nacional, f) cualquier otra que esta Asamblea General determine, g) Aprobar ingresos de nuevos miembros, H) Aprobar pérdida de membrecía, i) Aprobar sobre la disolución y liquidación de la Asociación". Así se expresó el compareciente bien instruido por mi el Notario acerca del objeto valor, alcance y trascendencias legales de este acto de las cláusulas generales que aseguran su Validez, de las especiales que contiene y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, íntegramente la presente Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, La Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) SERGIO ALEXANDER ICABALCETA HURTADO.- (F) ILEANA S.B. NOTARIO. Paso ante Mi: Del frente y reverso del folio cuarenta y nueve de mi protocolo número diecisiete, serie "G", número 7808334, que llevo en el presente año y a solicitud de SERGIO ALEXANDER ICABALCETA HURTADO, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de ley, serie "O" 1802489, la que firmo rubrico y sello en la Ciudad de Managua a las doce y treinta minutos de la tarde del dos de Febrero de dos mil quince - (F) LIC. ILEANA MARIA SEQUEIRA BERMUDEZ., ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. C. S. J. 5460.

Reg. 5607 - M. 51161 - Valor C\$ 95. 000

**AVISO DE PRECALIFICACION PARA FIRMAS  
CONSULTORAS  
CONCURSO No. C/01/PIP/2015**

**"Consultoría para el Estudio de Factibilidad para el Diseño de la Rehabilitación Estructural del Edificio Sede del Ministerio de Gobernación"**

Por este medio EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN que en lo sucesivo se denominará ("El Adquiriente"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto N° 75-2010 "Reglamento General de la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento público que se está realizando etapa de precalificación para todas aquellas firmas consultoras y/o consorcios que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el: Estudio de Factibilidad para el Diseño de la Rehabilitación Estructural del Edificio Sede del Ministerios de Gobernación, que se llevará a cabo mediante la modalidad de CONCURSO No. C/01/PIP/2015

La convocatoria de precalificación de firmas consultoras con los criterios de evaluación, formularios y documentos que deben presentar los interesados, está disponible en el portal único de contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

**LUGAR:** División de Adquisiciones del Ministerio de Gobernación, ubicada de la Rotonda El Periodista 200 metros al Sur, Ofi plaza El Retiro, Edificio N° 8, Segundo Piso.

**FECHA Y HORA PARA RECEPCIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERES (SEI): 22 de Junio del 2015 hasta las: 03:00 p.m.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 08 días del mes de junio del dos mil quince. (F) RUTH ZEPEDA DUARTE, Responsable Interina de la División de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 5602 - M. 50771 - Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA**  
*Ministerio de Salud*  
**AVISO DE LICITACIÓN**  
**Licitación Pública No. LP 32-05-2015**  
**"Equipamiento Consulta Externa y Neonatología del Hospital Asunción Juigalpa"**

*El Gobierno de Nicaragua ha destinado fondos de la Renta del Tesoro para financiar la compra de repuestos de los equipos de alta tecnología.*

*El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día miércoles, 10 de junio de 2015, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la Solicitud de Oferta de Obras para el proceso de Licitación Pública No. LP 32-05-2015, "Equipamiento Consulta Externa y Neonatología del Hospital Asunción Juigalpa".*

*El proyecto de Licitación Pública consiste en la Construcción de la Unidad de Cuidados Intensivos en el Hospital Ernesto Sequeira de Bluefields.*

1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)  
2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

*Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.*

**(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División de Adquisiciones, MINSA**

**Fecha de Publicación: miércoles, 10 de junio del 2015.**

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 5605- M. 51080 - Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
AVISO DE LICITACION**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), EN

cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Artos. 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-LS-011-05-2015
Objeto de la Contratación	"ADQUISICIÓN DE CAMION DE 4TONELADAS Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL MHCP
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicadas en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadas arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00(Cien Córdoba Netos)
Lugar y fecha para la recepción y apertura de ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día viernes 19 de junio del 2015, a las 10:00 .a .m., y a las 10:30a.m. del mismo día se desarrollará la seccion del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas

Esta adquisición será financiada con fondo del Presupuesto General de la Republica.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 10 de junio del año 2015, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, del 10 al 18 junio del año 2015, en horario de 08:00 a.ma 04: 00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadas Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 08 de Junio del 2015.

(f) **Ericka Saldaña Estrada, Directora de Adquisiciones y Contrataciones.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 5421 – M. 3952559 – Valor C\$ 380.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
DD-MACHG-INFOCOOP/001-2015**

**MARÍA AUXILIADORA CHIONG GUTIÉRREZ**, Directora del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, órgano descentralizado del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, MEFCCA, nombrada por Acuerdo Ministerial No. 029-2015 del dieciséis de Marzo del dos mil quince, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 499, "Ley General de Cooperativas", publicada en La Gaceta No. 17 del 25 de Enero del 2005.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Constitución Política de Nicaragua en el Artículo 99, establece que: *"El Estado es responsable de promover el desarrollo integral del país y como gestor del bien común, deberá garantizar los intereses y las necesidades particulares, sociales, sectoriales y regionales de la nación. Es responsabilidad del Estado proteger, fomentar y promover las formas de propiedad y de gestión económica y empresarial privada, estatal, cooperativa, asociativa, comunitaria, familiar, comunal y mixta para garantizar la democracia económica y social"*.

**II**

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional considera que el cooperativismo en Nicaragua es una alternativa económica y social, la cual se ha expresado desde sus inicios con la fundación de la primera Cooperativa cuando el 19 de Febrero del año 1934 el General Augusto C. Sandino, presentó el Acta Constitutiva de la Central de Cooperativas de Río Coco, Wiwilí, y por tanto debe dotarlo de los instrumentos necesarios para enfrentar los desafíos y definir estrategias de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo.

**III**

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional como una forma de propiciar el bien común impulsa políticas de promoción, fomento y desarrollo para las cooperativas constituidas en las formas prescritas por la Ley, mediante acciones de capacitación y acompañamiento para el fortalecimiento de estas expresiones organizativas del pueblo nicaragüense, que son un baluarte de la economía social en la generación de empleos y la producción alimentaria nacional.

**IV**

Que la Ley No. 885, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta No. 199 del 21 de Octubre de 2014, adscribe al Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) como un ente descentralizado del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, responsable de la capacitación, promoción y divulgación del sector cooperativo en Nicaragua.

**V**

Que la Ley No. 885, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en el Artículo tercero, Derogaciones, deroga los artículos 114, 115, 116, 117 literal b), 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 párrafo segundo y 128 literales b) y g) de la Ley N°. 499, "Ley General de Cooperativas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 17 del 25 de Enero del año 2005; en el Art. 114 se dejan sin efecto las funciones y atribuciones del INFOCOOP, siendo una de ellas la del literal s) que a la letra dice: *"s) Autorizar a instituciones, organismos y organizaciones para que presten, el servicio de capacitación en el sector cooperativo"*.

**VI**

Que la Ley General de Cooperativas en sus Artículos 23 inciso a) y 32 inciso a) dispone que para obtener la personalidad jurídica, el ingreso posterior a su obtención, y durante su vida orgánica una cooperativa requiere que sus socios y socias reciban cuarenta (40) horas de capacitación cooperativa, formación básica sobre legislación cooperativa y gestión cooperativa, y someterse a los programas de capacitación periódicas.

## VII

Que las cooperativas confrontan las presiones de las nuevas condiciones económicas, sociales, políticas y culturales, que les exige nuevas responsabilidades para ajustarse a las exigencias del entorno, poder competir, no quedar rezagadas y seguir cumpliendo la función social para sus miembros y la comunidad.

## POR TANTO,

Esta Autoridad, considerando la importancia que reviste la educación cooperativa en la preparación, adiestramiento y capacitación de los y las cooperativistas y/o grupos asociativos, en uso de sus facultades,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** El INFOCOOP a través de las Dirección Específica de Capacitación y la Dirección Específica de Fomento y Promoción Asociativa, elaborará, implementará y desarrollará programas de capacitación y cursos especializados en formación cooperativa. Estos programas y cursos apuntarán y servirán para:

1. Obtener la personalidad jurídica de las distintas organizaciones cooperativas que se integran bajo las disposiciones legales vigentes.
2. Fortalecer la capacidad de liderazgo en las cooperativas para un conocimiento del entorno, mercados, estrategias y tecnologías.
3. Preparar recursos humanos conscientes, comprometidos y colaboradores con las estrategias de sus cooperativas.
4. Transferir conocimientos para un mejor desempeño de las cooperativas que signifiquen mejores servicios según las necesidades de sus miembros y clientes.
5. Promover, Fomentar y Fortalecer el sector cooperativo y/u otras formas asociativas como alternativa de desarrollo.
6. Analizar tendencias de las cooperativas y su rol en el desarrollo social.
7. Confrontar los dilemas del cooperativismo sobre temas estratégicos.
8. Propiciar la responsabilidad social cooperativa y su impacto comunal.
9. Proponer estrategias de desarrollo para el sector cooperativo.
10. Conocer experiencias cooperativas de otros países y la experiencia nicaragüense.

**SEGUNDO:** Los Programas y Cursos Especializados tienen como objetivo fortalecer los conocimientos del recurso humano técnico y directivo de las cooperativas y/u otras formas asociativas, en temas relacionados a aspectos Cooperativos, Sociales, Asociativos, Legales, Financieros, de Gobernabilidad, Normativos y Gerencia Cooperativa.

**TERCERO:** Las Cooperativas de cualquier grado (Cooperativas, Centrales y Uniones, Federaciones, Confederaciones) podrán acceder a los Programas y Cursos Especializados que ofrece el INFOCOOP, mediante Convenios de colaboración que se suscriban con la Dirección del INFOCOOP.

**CUARTO:** Por haber sido derogado el Arto. 114 de la Ley No. 499, Ley General de Cooperativas, se deja sin efecto

legal y en consecuencia se deroga la Normativa No. 003-2010 "APLICACIÓN A ORGANISMOS AUTORIZADOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN COOPERATIVA", aprobada el 27 de Octubre del 2010 y publicada en La Gaceta No. 241 del 17 de Diciembre del 2010.

La presente normativa surte todos sus efectos legales a partir de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del año dos mil quince. (F) **MARÍA AUXILIADORA CHIONG GUTIERREZ**, Directora Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo.

---

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO**


---

Reg. 5459 – M. 47286 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**  
**Nº 028-306-JIT-2015**

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cinco (5) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página uno al frente de la página tres, se encuentra el acta que literalmente dice: "ACTA No. 5. En la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del día catorce mayo del año dos mil quince, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, de conformidad con el inciso 5º del art. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, los que fueron previamente citados y a quienes se les hizo entrega con anticipación, de los documentos concernientes a los proyectos a conocer. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: Nombres y apellidos. Institución que representa. 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión. INTUR. 2. María Eugenia Acuña Hernández. DGI. 3. Yadira Gómez Cortez. MHCP. 4. Wilfredo Altamirano López. DGA. 5. Miguel Romero Portela. CANATUR. 6. Mario Rivas Reyes. SCEPR. 7. Pedro J. Chamorro Barrios. COM. TUR. ASAMBLEANACIONAL. Eduardo Sandino Montes. Secretario. INCONDUCTENTES... Se procedió a exponer los dictámenes y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

INCONDUCTENTES...

**4. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Construcción del Parque Infantil Otto Casco II Fase.**

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

**ACUERDO IV.** Aprobare el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL OTTO CASCO II FASE a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA**. La inversión consiste en la construcción de cancha multiusos, kiosko constructivo, cafetín instalado en una estructura en forma de molino de viento, centro de computación e idiomas, batería de servicios sanitarios de uso general, luminarias, bebederos, caseta de lustradores, mobiliario (bancas de concreto, juegos infantiles de metal, monumentos, etc.

El monto de la inversión se establece en **DOS MILLONES**

**DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTICUATRO CÓRDOBAS (C\$ 2,271,024.00) equivalentes a OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (US\$ 83,978.56)** los que aplican a los incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El tipo de cambio aplicado es de C\$ 27.0429 por US\$ 1.00 del 04 de mayo del 2015

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.2.2., Sitios de Interés Turístico y Cultural (Parques Municipales) y se le otorgan los incentivos de los numerales 5.2.3. y 5.2.4., del art. 5 de la Ley 306, en la fase de ejecución del proyecto. Las exoneraciones se otorgan sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Concertación Tributaria, su Reglamento y Reformas.

El inversionista deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR y firmar el Contrato Turístico de Inversión y Promoción, todo de conformidad con el numeral 6) del art. 20 y art. 21 de la Ley N° 306.

La certificación en que conste el acuerdo de aprobación del proyecto deberá ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

Inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes... Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (F) Elvia Estrada Rosales. María Eugenia Acuña Hernández. Yadira Gómez Cortez. Wilfredo Altamirano López. Miguel Romero Portela. Mario Rivas Reyes. Pedro J. Chamorro Barrios. Eduardo Sandino Montes””.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

**EMPRESA NACIONAL  
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 5603 – M. 50559 – Valor C\$ 380.00

**Llamado a Licitación**

*Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATEL)*  
**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN  
SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE (PNESER)**  
**BID 3 No. 2342/BL-NI-5**  
**OFID No. 1435P**  
**SEPA: PNESER-II-115-LPI-B**  
**LPI-001-2015-PNESER**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición impresa No. 787 del 30 de Noviembre del año 2010, publicada on-line el 2 de Noviembre del año 2010, noticia No. IDB1052-787/10. y edición impresa No. 818/12 del 16 de marzo del año 2012, publicada on-line el 14 de Marzo del año 2010, noticia No. IDB282-818/2 y reforma publicada en edición on-line del 25 de Abril del año 2013, noticia No. IDB550-04/13

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID3) y del OFID, un Préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER) Sub-Programa II Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Componente No. 1 “Electrificación por Extensión de Redes” y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el Contrato de “**ADQUISICION DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN**”.

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), a través del PNESER invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: “**ADQUISICION DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN**”, la cual contempla seis lotes según detalle:

**Lote No.1 “Aisladores, Herrajes y Perneria”**

**Lote No.2 “Conductores y Preformados”**

**Lote No.3 “Poste de Concreto”**

**Lote No.4 “Transformadores y Equipos de Protección”**

**Lote No.5 “Materiales para Instalaciones Internas y Acometidas”**

**Lote No.6 “Poste de Madera”**

1. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” GN 2349-9 y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en la Unidad de Adquisiciones del PNESER, Atención: **Lic. Bernard Gómez Cisneros**, Responsable de la Unidad de adquisiciones PNESER, Oficinas Centrales de ENATREL, Segundo Piso, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-urbana, Planes de Altamira III Etapa, Managua, Nicaragua, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p m.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

Después de determinar la oferta evaluada más baja según lo establecido en la Subcláusula 37.1 de las IAO, el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

(a) Capacidad financiera

La evaluación financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estado de Resultados de los años 2013 y 2014, debidamente auditados, para efectos de evaluación se calculará los valores promedios de los dos años.

- i. Razón de endeudamiento: deuda total sobre total de Activos.
- ii. Razón corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.
- iii. Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

Este Factor será evaluado como “Cumple” o “No Cumple”; para estos efectos, en la tabla a continuación se establecen los criterios mínimos que deben de cumplir los oferentes.

Ítem	Indicador	Criterio
A	Endeudamiento	menor que 0.90
B	Razón corriente	mayor que 1.00
C	Rentabilidad	mayor que 1.0 %

En caso de APCA se evaluarán de manera individual los indicadores del A a la C de la tabla arriba indicada a cada una de las empresas integrantes del mismo. Si algún miembro de la APCA no cumple con los parámetros mínimos para cada uno de estos indicadores la oferta será rechazada.

#### (b) Experiencia y Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar copia de Contrato (s), Factura (s) o Acta (s) de Recepción final del suministro de materiales para construcción de redes de distribución de media y baja tensión ejecutadas o en ejecución durante los últimos 3 (tres) años, previo a la fecha límite de presentación de oferta, para tal fin el monto total facturado (por uno o la suma de varias facturas o actas de recepción de contratos ejecutados) se aplicará según se indica en la tabla abajo descrita a los oferentes que presenten oferta según los lotes a los cuales presenten oferta.

Lote No.	Descripción del lote	FACTURACION MINIMA POR CONTRATO	FACTURACIÓN TOTAL REQUERIDA
1	"Aisladores, Herrajes y Pernera"	68,000.00	340,000.00
2	"Conductores y Preformados"	200,000.00	1,000,000.00
3	"Poste de Concreto"	200,000.00	1,000,000.00
4	"Transformadores y Equipos de Protección"	70,000.00	350,000.00
5	"Materiales para Instalaciones Internas y Acometidas"	66,000.00	330,000.00
6	"Poste de Madera"	24,000.00	120,000.00

El porcentaje mínimo de ejecución aceptable para un contrato es de ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico, logrado previo a la fecha de la apertura de las ofertas.

En caso de Consorcios se evaluará a cada una de las empresas integrantes del mismo.

Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el Oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de conformidad con lo establecido en este inciso.

7. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán comprar a partir del diez (10) de Junio del 2015 al veintiuno (21) de Julio del 2015; en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., un juego completo de los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Caja de ENATREL, por la suma no re-emolsable de Quinientos Córdoba Netos (C\$

500.00), lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdoba) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATERL)/ PNESEER, los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

Los oferentes retirarán los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina de Caja de ENATREL a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del PNESEER ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las **2:00 pm, hora oficial de INETER del día veintidós (22) de Julio del año 2015**. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, **2:10 pm, hora oficial de INETER del día veintidós (22) de Julio del año 2015**.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la oferta.

9. Las direcciones referidas arriba son:

**Lic. Bernard Gómez Cisneros**

Responsable Unidad de Adquisiciones del PNESEER

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Dirección: Oficinas Centrales de ENATREL, Segundo Piso, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-urbana, Planes de Altamira III Etapa.

Ciudad: Managua

País: Nicaragua

Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4509, 4517, 4518 y 4543.

(f) **Salvador Mansell Castrillo. Coordinador General del PNESEER-FODIEN**

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

#### MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 2091 – M. 1799661 – Valor C\$ 290.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de SEALED AIR CORPORATION (US) de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

#### SEALED AIR

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS LÍQUIDOS USADOS EN LA ELABORACIÓN DE ESPUMAS DE URETANO PARA USO COMO EMBALAJE PROTECTOR; SUBSTANCIAS QUÍMICAS PARA PROCESOS INDUSTRIALES O FABRILES, ESPECÍFICAMENTE DETERGENTES PARA PROCESOS

INDUSTRIALES O FABRILES, DESENGRASADORES PARA FINES INDUSTRIALES, COMPUESTOS PARA ABLANDAMIENTO DEL AGUA, AGENTES QUELANTES, REMOVEDORES DE ÁCIDO, REMOVEDORES DE ESCAMAS, COMPUESTOS PARA AGENTES DE ENJUAGUE, AGENTES ANTI-ESPUMANTES, SALMUERAS REFRIGERANTES, ADITIVOS PARA SALMUERAS REFRIGERANTES, ADITIVOS USADOS EN EL TRATAMIENTO DEL AGUA, INHIBIDORES DE ESCAMA Y CORROSIÓN EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE REFRIGERACIÓN, ACONDICIONADORES DE LODO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS DE ALIMENTACIÓN DE CALDERAS, ABSORBENTES Y DISPERSORES DE OXÍGENO.

Clase: 3

DISOLVENTES UTILIZADOS EN LA LIMPIEZA DE EQUIPOS UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE ESPUMA DE URETANO; PREPARACIONES MULTIUSO PARA LIMPIAR, DESENGRASAR, PULIR Y EL ACABADO Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA CON PROPIEDADES DESINFECTANTES PARA USO EN SUPERFICIES INANIMADAS; ESPECÍFICAMENTE, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DE PISOS, PREPARACIONES PARA PULIDO DE PISOS, PREPARACIONES PARA EL ACABADO DE PISOS, PREPARACIONES PARA ELIMINAR CERCA Y PULIMENTOS DEL PISO; PREPARACIONES PARA PULIDO DE MUEBLES, LIMPIEZA Y PULIDO DE CRISTALES; PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DE ACERO INOXIDABLE; PREPARACIONES PARA LIMPIEZA PARA USO EN LA LIMPIEZA Y EL MANTENIMIENTO INTERNOS Y EXTERNOS DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS; PRODUCTOS PARA LIMPIEZA DE FREGADEROS, LAVABOS, DUCHAS Y BAÑERAS; PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DE AZULEJOS Y BALDOSAS; JABONES Y LOCIONES PARA LAS MANOS; CHAMPÚS; SOLUCIONES PARA LIMPIEZA DE ALFOMBRAS Y QUITAMANCHAS; PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DE TELAS, TAPIZADO Y ALFOMBRAS, CON O SIN PROPIEDADES DESODORANTES; PRODUCTOS DE LAVANDERÍA PARA USO COMERCIAL, ESPECÍFICAMENTE, DETERGENTES, BLANQUEADORES, SUAVIZANTES DE TELAS, ÁCIDOS/NEUTRALIZADORES PARA LAVANDERÍA, REMOVEDORES DE ALMIDÓN Y MANCHAS; DETERGENTES GERMICIDAS PARA LAVANDERÍA COMERCIAL; PRODUCTOS PARA LAVAR, ESPECÍFICAMENTE, DETERGENTES Y AGENTES DE ENJUAGUE PARA LAVAR PLATOS, DETERGENTES PARA LAVAR MANO VAJILLAS, DETERGENTES PARA REMOJO DE CUBERTERÍA, PREPARACIONES PARA QUITAR MANCHAS DE VAJILLAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA ÁCIDOS PARA USO EN LAVAVAJILLAS, AGENTES DE ENJUAGUE PARA DETERGENTES, LIMPIADORES DE TANQUES DE REMOJO; PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DE BOTELLAS; PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DE HORNOS, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DE TUBOS Y DRENAJES; PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DE TANQUES, TUBERÍAS Y CONDUCTOS, PISOS, PAREDES Y CIELORRASOS; DESENGRASADORES; CERAS.

Clase: 5

PREPARACIONES DESINFECTANTES, GERMICIDAS Y DESODORANTES MULTIUSO PARA USO EN SUPERFICIES INANIMADAS; GERMICIDAS PARA LAVANDERÍA COMERCIAL; DESINFECTANTES E HIGIENIZANTES MULTIUSO; AROMATIZANTES Y DESODORANTES AMBIENTALES; DESODORANTES DE ALFOMBRAS,

TELAS Y TAPIZADO; DESINFECTANTES DE TETINAS, ALGACIDAS, MATERIALES ESTERILIZANTES.

Clase: 7

MÁQUINAS EMBALADORAS, MÁQUINAS ENVOLVEDORAS, MÁQUINAS SELLADORAS Y PARTES Y ACCESORIOS DE LAS MISMAS, ESPECÍFICAMENTE, TANQUES TÉRMICOS Y TÚNELES PARA TERMOENCOGER PELÍCULAS; DISPENSADORES DE BOLSAS, CARGADORES PARA BOLSAS Y SACOS, BOLSAS TÉRMICAS, SELLADORES TÉRMICOS, REMOVEDORES DE PARTÍCULAS SOBREVIVIENTES, CINTAS TRANSPORTADORAS, RECOPIADORAS, ALIMENTADORAS DE PRODUCTOS, UNIDADES PARA MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS, ALIMENTADORAS DE PELÍCULAS, CARPETAS CENTRALES, UNIDADES DE REMOCIÓN DE AGUA Y PARTES PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS; MÁQUINAS PULVERIZADORAS DE ESPUMA DE POLIURETANO PARA EMBALAJE DE MERCANCÍAS EN EL LUGAR; MÁQUINAS PARA LIMPIAR Y PULIR, INSTRUMENTOS Y APARATOS, ESPECÍFICAMENTE, MÁQUINAS LIMPIADORAS Y PULIDORAS DE PISOS; ASPIRADORAS Y MÁQUINAS LIMPIADORAS DE ALFOMBRAS Y TAPETES Y PARTES DE LAS MISMAS; (MÁQUINAS) SACUDIDORAS DE ALFOMBRAS Y TAPETES; MÁQUINAS DE LIMPIEZA EN SECO DE ALFOMBRAS Y TAPETES; MÁQUINAS ELÉCTRICAS LIMPIADORAS DE PISOS, PULIDORAS DE PISOS Y GENERADORAS DE ESPUMA Y PARTES DE LAS MISMAS.

Clase: 10

BOLSAS, SACOS, TUBOS Y CONECTORES DE PELÍCULA POLIMÉRICA PARA DISPENSAR SOLUCIONES MÉDICAS; O PELÍCULAS DE PLÁSTICO FLEXIBLES PARA EMBALAJE PARA USO COMERCIAL E INDUSTRIAL.

Clase: 16

CONTENEDORES Y SOBRES DE PAPEL Y PLÁSTICO ACOLCHADOS PARA ENVÍOS; ENVOLTORIOS, ALMOHADILLAS E INSERTOS DE PAPEL ACOLCHADOS PARA EMBALAJE DE PRODUCTOS; ALMOHADILLAS ABSORBENTES PARA USO EN EMBALAJE DE ALIMENTOS Y REVESTIMIENTOS ABSORBENTES COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE PAPEL PARA GALLINEROS Y JAULAS DE ANIMALES; BOLSAS PLÁSTICAS PARA USO GENERAL.

Clase: 17

MATERIALES PARA EMBALAJE, ESPECÍFICAMENTE MATERIAL CELULAR EN FORMA DE LÁMINAS; RELLENOS DE JUNTAS DE EXPANSIÓN DE CONCRETO DE ESPUMA FLEXIBLE; MATERIALES PROTECTORES PARA TUBERÍAS Y CONDUCTOS COMPUESTOS DE PELÍCULAS PLÁSTICAS LAMINADAS Y CAPAS DE ESPUMA; ESPUMA DE POLIETILENO EN ROLLOS, LÁMINAS Y TIRAS PARA USO COMO MATERIAL DE EMBALAJE, MATERIALES AMORTIGUADORES PARA ENVOLVER Y EMPACAR ARTÍCULOS Y QUE CONTIENEN BURBUJAS ATRAPADAS DE AIRE U OTROS GASES; PELÍCULA PARA EMBALAJE EN FORMA DE ROLLO, HOJA O MEMBRANA; MATERIALES PARA EMBALAJE, BOLSAS Y MATERIALES PARA LA PROTECCIÓN DE ARTÍCULOS Y SUPERFICIES DE LOS MISMOS FORMADOS PRINCIPALMENTE DE PLÁSTICO, LÁMINAS PLÁSTICAS CELULARES Y ESPUMA DE PLÁSTICO; MATERIALES PLÁSTICOS PARA AISLAMIENTO Y EMBALAJE Y MATERIALES DE LÁMINAS PLÁSTICAS REVESTIDAS ADHESIVAS PARA PROTEGER SUPERFICIES DE ARTÍCULOS Y PELÍCULAS PIEZOSENSIBLES PARA

USOS TALES COMO OCULTAR, PROTEGER Y EMBALAR; PELÍCULAS PARA FABRICAR BOLSAS, SACOS Y ENVOLTURAS PARA BOLSAS Y SACOS USADOS PARA DISPENSAR SOLUCIONES MÉDICAS.

Clase: 21

CONTENEDORES PLÁSTICOS, ESPECÍFICAMENTE, BANDEJAS DE POLIESTIRENO Y POLIPROPILENO PARA ENVASAR ALIMENTOS; DISPENSADORES DE PREPARACIONES LIMPIADORAS Y DESINFECTANTES; INSTRUMENTOS DE LIMPIEZA, ESPECÍFICAMENTE, CEPILLOS DE FREGAR, TRAPEADORES (LAMPAZOS), ESPONJAS Y PAÑOS PARA LIMPIAR.

Clase: 22

RELLENOS DE CELULOSA Y ALMOHADILLAS ABSORBENTES FORMADAS DE LOS MISMOS.

Clase: 37

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS PULVERIZADORES DE ESPUMA DE POLIURETANO Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LOS MISMOS; SERVICIOS DE CONSERJERÍA; SERVICIOS DE HIGIENE, LIMPIEZA, PULIMENTO, DESODORIZACIÓN, DESINFECCIÓN E HIGIENIZACIÓN; SERVICIOS DE CUIDADO DE PISOS; SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN, LIMPIEZA Y LAVADO AUTOMÁTICO DE VAJILLAS DE COCINAS; SERVICIOS DE HIGIENE Y LAVADO DE CUARTOS DE BAÑO; SERVICIOS DE PLANCHADO DE ROPA Y ROPA BLANCA (ROPA DE CAMA); INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS LAVAVAJILLAS, LAVACRISTALES, SECA-VAJILLAS Y SECA-CRISTALES; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS Y MAQUINARIAS DE LIMPIEZA, PULIDO E HIGIENIZACIÓN, ALQUILER DE EQUIPOS DE LIMPIEZA, SERVICIOS DE LIMPIEZA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS.

Clase: 39

SERVICIOS DE EMBALAJE DE ARTÍCULOS BAJO PEDIDO Y ESPECIFICACIONES DE TERCEROS.

Clase: 41

SERVICIOS EDUCACIONALES, ESPECÍFICAMENTE, OPERACIÓN DE UN CENTRO DE SEMINARIOS Y EXPOSICIONES Y CONDUCCIÓN DE SEMINARIOS, EXPOSICIONES, DEMOSTRACIONES Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN EL CAMPO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y EMBALAJE DE ALIMENTOS; SERVICIOS EDUCACIONALES Y DE CONSULTA, ESPECÍFICAMENTE, SUMINISTRO DE CAPACITACIÓN, SEMINARIOS Y TALLERES Y PUBLICACIÓN DE MATERIALES INFORMATIVOS SOBRE HIGIENE, LIMPIEZA, CUIDADO DE PISOS Y LAVANDERÍA Y SOBRE PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS ADECUADOS DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS CON RESPECTO A LA LIMPIEZA DE COCINAS Y EQUIPOS DE SERVICIO DE COMIDAS, EL DEBIDO CUIDADO DE PISOS Y ALFOMBRAS, PROCEDIMIENTOS DE HIGIENE ADECUADOS PARA EMPLEADOS DE SERVICIO DE ALIMENTOS Y LA DEBIDA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE PLANTAS Y ÁREAS DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil quince. Expediente N° 2015-001582. Managua, doce de mayo del año dos mil quince. Registrador.

Reg. 2092 – M. 1799661 – Valor C\$ 290.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de LiveRail, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

### LIVERAIL

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS; ÓPTICO, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES, PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS PARA DISEMINACIÓN DE PUBLICIDAD PARA TERCEROS; SERVIDORES DE ANUNCIOS, ESPECÍFICAMENTE, UN SERVIDOR DE COMPUTADORA PARA ALMACENAMIENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y SUMINISTRO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS A SITIOS WEB; PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) DESCARGABLES EN FORMA DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA CREAR, COMPARTIR, DISEMINAR Y PUBLICAR ANUNCIOS; SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIÓN (API, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA PERMITIR LA RECUPERACIÓN, CARGA, EL ACCESO Y LA GESTIÓN DE DATOS; SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIÓN (API) PARA USO EN LA CONSTRUCCIÓN DE PROGRAMAS DE APLICACIÓN; PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) PARA PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASADA EN LA GEOLOCALIZACIÓN.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA EN LÍNEA; CONSULTORÍA PUBLICITARIA; DISEMINACIÓN DE PUBLICIDAD PARA TERCEROS A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS; SERVICIOS PUBLICITARIOS, ESPECÍFICAMENTE, PROMOCIÓN DE MARCAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; SERVICIOS PUBLICITARIOS, ESPECÍFICAMENTE, SERVICIOS DE GESTIÓN, FIJACIÓN DE OBJETIVOS, IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS; ESTUDIOS DE MERCADOTECNIA, ESPECÍFICAMENTE, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y PREFERENCIAS DE CONSUMIDORES; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE VÍDEOS PUBLICITARIOS POR INTERNET; SERVICIOS PUBLICITARIOS, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMACIÓN Y RASTREO DE ANUNCIOS Y EMISIÓN DE INFORMES PUBLICITARIOS PARA TERCEROS; PREPARACIÓN Y

REALIZACIÓN DE PLANES Y CONCEPTOS MEDIÁTICOS Y PUBLICITARIOS; SERVICIO DE ANUNCIOS, ESPECÍFICAMENTE, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN SITIOS WEB PARA TERCEROS; SERVICIOS PUBLICITARIOS, ESPECÍFICAMENTE, FIJACIÓN DE OBJETIVOS Y OPTIMIZACIÓN DE PUBLICIDAD EN LÍNEA; GESTIÓN DE INFORMACIÓN COMERCIAL, ESPECÍFICAMENTE, EMISIÓN DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y ANÁLISIS COMERCIALES EN LOS CAMPOS DE PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE DIFUSIÓN RADIOTELEVISIVA, ESPECÍFICAMENTE, TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS PUBLICITARIOS Y COMUNICACIONES PUBLICITARIAS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS MEDIANTE REDES DE COMUNICACIONES DIGITALES; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, TRANSMISIONES DE VOZ, AUDIO, IMÁGENES VISUALES Y DATOS A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICAS, INTERNET, REDES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y REDES DE DATOS.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, CAPACITACIÓN EN LOS CAMPOS DEL DISEÑO, LA PUBLICIDAD Y LAS TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS (SOFTWARE) DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA; SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA EN FORMA DE SERVICIOS DE DESARROLLO, PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN EN EL CAMPO DE LA PUBLICIDAD EN LÍNEA.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE, SUMINISTRO DE PLATAFORMAS DE VÍDEOS PUBLICITARIOS DE COMPRAS EN LÍNEA, SUMINISTRO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) NO DESCARGABLES PARA PERMITIR A COMPRADORES Y VENDEDORES DE VÍDEOS PUBLICITARIOS EN LÍNEA COMPRAR Y VENDER INVENTARIOS DE VÍDEOS PUBLICITARIOS; PLATAFORMA COMO UN SERVICIO (PAAS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) CON PLATAFORMAS DE SOFTWARE DE COMPUTADORAS PARA USO EN LA COMPRA Y DISEMINACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) CON PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) PARA USO EN LA COMPRA, VENTA, RASTREO, VALUACIÓN, OPTIMIZACIÓN, FIJACIÓN DE OBJETIVOS, ANÁLISIS, SUMINISTRO Y EMISIÓN DE INFORMES DE PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA EN LÍNEA; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN (ASP) CON PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) PARA USO EN EL DISEÑO Y LA GESTIÓN DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD EN VÍDEO Y MERCADOTECNIA EN LÍNEA.

Presentada: trece de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001632. Managua, catorce de mayo, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. 2093 – M. 1799668 – Valor C\$ 290.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Hewlett-Packard Development Company, LP. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**HPE**

Para proteger:

Clase: 9

UNA MARCA DE LA CASA PARA COMPONENTES INFORMÁTICOS (HARDWARE) DE COMPUTADORAS, SERVIDORES DE COMPUTADORA, SERVIDORES DE REDES, PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS Y PERIFÉRICOS DE COMPUTADORAS; HARDWARE DE REDES DE COMPUTADORAS, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTOS DE DATOS DE COMPUTADORAS COMPUESTO DE UNIDADES CENTRALES DE PROCESAMIENTO PARA PROCESAR Y ALMACENAR INFORMACIÓN, DATOS, SONIDOS O IMÁGENES; Y PARTE PARA LOS PRODUCTOS MENCIONADOS; DISPOSITIVO DE TRANSMISIÓN DIGITAL DE VÍDEO EN FLUJO CONTINUO; PROGRAMA (SOFTWARE) EN LA NUBE DESCARGABLE PARA USO EN EMPRESAS, GESTIÓN DE BASE DE DATOS Y ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS; PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS PARA CODIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES; PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS PARA APLICACIÓN E INTERACCIÓN DE BASE DE DATOS; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS; PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS GRABADOS EN MEMORIA INALTERABLE (FIRMWARE) PARA PROGRAMA DE SISTEMAS OPERATIVOS; PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS PARA CREAR BASE DE DATOS DE INFORMACIÓN Y DATOS BUSCABLES; HERRAMIENTAS DE DESARROLLO DE PROGRAMAS (SOFTWARE) PARA LA CREACIÓN DE APLICACIONES DE INTERNET MÓVILES E INTERFACES DE CLIENTES; PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMERCIO ELECTRÓNICO PARA PERMITIR A LOS USUARIOS REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS; PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS PARA AUTOMATIZAR DISPOSITIVOS DE DATOS.

Clase: 16

FOLLETOS SOBRE DESARROLLOS TECNOLÓGICOS EN LOS CAMPOS DE LAS COMPUTADORAS Y LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA; GUÍAS DE REFERENCIAS IMPRESAS EN LOS CAMPOS DE LAS COMPUTADORAS Y LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA; BOLETINES TÉCNICOS EN LOS CAMPOS DE LAS COMPUTADORAS Y LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA; HOJAS DE DATOS EN LOS CAMPOS DE LAS COMPUTADORAS Y LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA; MATERIALES IMPRESOS, ESPECÍFICAMENTE, CATÁLOGOS DE PRODUCTOS EN LOS CAMPOS DE LAS COMPUTADORAS Y LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA; GUÍAS DE OPERACIÓN Y SERVICIO DE PRODUCTOS DE TERCEROS PARA COMPUTADORAS Y PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA.

Clase: 35

SERVICIOS DE CONSULTORÍA COMERCIAL EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS

DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA; SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS EN LÍNEA Y SERVICIOS DE PEDIDOS QUE INCLUYEN COMPUTADORAS, PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA; SERVICIOS COMERCIALES, ESPECÍFICAMENTE, ASISTIR A TERCEROS EN LA NEGOCIACIÓN Y EL DESARROLLO DE ASOCIACIONES COMERCIALES Y ALIANZAS COMERCIALES; SERVICIOS DE MERCADOTECNIA Y PROGRAMAS PROMOCIONALES EN EL CAMPO DE LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA; SERVICIOS DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS; SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN DE PROCESOS COMERCIALES EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA; SERVICIOS DE GESTIÓN DE RELACIONES CON LOS CLIENTES; SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO, ESPECÍFICAMENTE, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES PARA FINES DE PUBLICIDAD Y VENTAS; SERVICIOS DE TAXONOMÍA, ESPECÍFICAMENTE, CLASIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE DATOS PARA PROPÓSITOS DE GESTIÓN DE REGISTROS; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB CON UN MERCADO EN LÍNEA PARA VENDEDORES Y COMPRADORES DE BIENES Y SERVICIOS DE COMPUTACIÓN.

Clase: 36

SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO DE COMPRAS Y FINANCIAMIENTOS DE ARRIENDOS CON OPCIÓN DE COMPRA; PROCESAMIENTO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PLANES DE BENEFICIOS DE SALUD Y BIENESTAR PARA EMPLEADOS; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO PARA TERCEROS; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE RECLAMACIONES DE SEGUROS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ANÁLISIS FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

Clase: 37

INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPONENTES INFORMÁTICOS (HARDWARE) DE COMPUTADORAS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ESPECÍFICAMENTE, TRANSMISIONES DE VOZ, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO Y VÍDEO MEDIANTE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS E INTERNET; CONSULTORÍA EN TELECOMUNICACIONES, EN FORMA DE CONSULTORÍA TÉCNICA EN EL CAMPO DE LAS TRANSACCIONES Y COMUNICACIONES DE AUDIO, TEXTO Y DATOS VISUALES; SUMINISTRO DE SALAS DE CONVERSACIÓN (CHAT-ROOMS), BOLETINES ELECTRÓNICOS Y FOROS EN LÍNEA PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJE ENTRE USUARIOS EN LOS CAMPOS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA E INTERÉS GENERAL; TRANSMISIÓN EN FLUJO CONTINUO DE MATERIAL DE VÍDEO POR INTERNET; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ SOBRE PROTOCOLO DE INTERNET (VOIP, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); SERVICIOS DE COMPARTICIÓN DE ARCHIVOS, ESPECÍFICAMENTE, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMPUTADORAS.

Clase: 39

ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE CONTENIDO DIGITAL, ESPECÍFICAMENTE, DATOS EN FORMA DE IMÁGENES, TEXTO, VIDEO Y AUDIO.

Clase: 41

SERVICIOS EDUCACIONALES Y DE CAPACITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, CONDUCCIÓN DE CLASES, TALLERES, SEMINARIO Y CONFERENCIAS EN LOS CAMPOS DE LAS COMPUTADORAS, EL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA; PUBLICACIONES EN LÍNEA, ESPECÍFICAMENTE, BLOGS CON INFORMACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA COMPUTADORAS, EL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA.

Clase: 42

SERVICIOS DE COMPUTACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, ANÁLISIS DE SISTEMAS DE COMPUTADORAS, PLANIFICACIÓN DE SISTEMAS DE COMPUTADORAS, INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE COMPUTADORAS Y DISEÑO DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN INTERNET, ESPECÍFICAMENTE, ASISTENCIA A TERCEROS PARA EL DESARROLLO DE PORTALES DE INTERNET; SERVICIOS DE CONSULTORÍA SOBRE SEGURIDAD DE LAS COMPUTADORAS EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA, ESPECÍFICAMENTE, INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IAAS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) SUMINISTRANDO COMPONENTES INFORMÁTICOS (HARDWARE) DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA A TERCEROS MEDIANTE SUSCRIPCIÓN O PAGO POR USO; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); DISEÑO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS; INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y REDES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE DESARROLLO DE BASES DE DATOS; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB, DESARROLLO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS Y PÁGINAS WEB EN LÍNEA PERSONALIZADAS CON INFORMACIÓN DEFINIDA POR EL USUARIO, INCLUYENDO ENLACES WEB EN LÍNEA A OTROS SITIOS WEB; SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA TERCEROS EN LA SELECCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y USO DE PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS UTILIZADOS PARA MONITOREAR Y GESTIONAR TRANSACCIONES Y ACTIVIDADES EN UN ENTORNO DE MISIÓN CRÍTICA; SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO, ESPECÍFICAMENTE, SERVICIOS DE MESA DE SERVICIO/MESA DE AYUDA E IDENTIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS PARA SU INFRAESTRUCTURA, COMPONENTES INFORMÁTICOS (HARDWARE) DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS Y PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA; SERVICIOS DE MINERÍA DE DATOS (BÚSQUEDA Y PROCESAMIENTO DE DATOS); SERVICIOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, ACTUAR COMO UN PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIONES EN EL CAMPO DE LA GESTIÓN DE CONOCIMIENTOS PARA ALOJAR PROGRAMAS DE APLICACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN, EDICIÓN, ORGANIZACIÓN, MODIFICACIÓN, MARCACIÓN COMO FAVORITOS, TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO Y

COMPARTICIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN; DISEÑO PERSONALIZADO DE COMPUTADORAS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE RESPALDO DE INFORMACIÓN Y RESTAURACIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE MIGRACIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE CODIFICACIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE COMPUTACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA TERCEROS; ARRIENDO Y ARRIENDO CON OPCIÓN DE COMPRA DE COMPONENTES INFORMÁTICOS (HARDWARE) DE COMPUTADORAS Y PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA; SERVICIOS DE COMPUTACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, SERVICIOS DE INFORMÁTICA EN LA NUBE EN FORMA DE UN PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN SOBRE UNA RED DE COMPUTADORAS Y SERVIDORES DISTRIBUIDA QUE ALOJA LOS PROGRAMAS DE APLICACIONES DE PRODUCTIVIDAD Y ADMINISTRATIVAS DE TERCEROS; INFORMÁTICA EN LA NUBE CON SOFTWARE PARA USO EN GESTIÓN DE BASES DE DATOS; SERVICIOS DE COMPUTACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, INTEGRACIÓN DE ENTORNOS DE INFORMÁTICA EN LA NUBE PRIVADOS Y PÚBLICOS; SERVICIOS DE COMPUTACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ALOJAMIENTO EN LA NUBE; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE LA INFORMÁTICA EN LA NUBE; SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA EN LOS CAMPOS DE LA ARQUITECTURA DE CENTROS DE DATOS, SOLUCIONES DE INFORMÁTICA EN LA NUBE PÚBLICA Y PRIVADA Y EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS DE INTERNET; ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS BASADOS EN LA NUBE A TRAVÉS DE ACTUALIZACIONES, AMPLIACIONES Y PARCHES EN LÍNEA; CONSULTORÍA SOBRE PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS; DISEÑO DE COMPONENTES INFORMÁTICOS (HARDWARE) PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE COMPUTACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, GESTIÓN REMOTA E IN SITU (EN EL LOCAL) DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (IT) Y PROGRAMAS DE APLICACIÓN DE TERCEROS; SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA TECNOLOGÍA COMERCIAL Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS PARA TERCEROS EN EL CAMPO DE LA GESTIÓN DE CONFIGURACIONES DE SOFTWARE; DESARROLLO DE PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS EN EL CAMPO DE LAS APLICACIONES MÓVILES; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS (SOFTWARE) DE COMPUTADORAS; ALOJAMIENTO DE SOFTWARE, SITIOS WEB Y OTRAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE TERCEROS EN UN SERVIDOR PRIVADO VIRTUAL.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil quince. Expediente n° 2015-000907. Managua, veinte de mayo, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. 2094- M. 1799671 - Valor C\$ 95.00

#### SOLICITUD DE PATENTE

( 19 ) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
 (12) Solicitud de patente de: Invención  
 ( 21 ) Número de solicitud : 2015-000007  
 ( 22 ) Fecha de presentación : 30/01 /2015  
 ( 71 ) Solicitante :  
 Nombre: EGIS GYÓGYSZERGYÁRZRT

Dirección: Keresztúri út 30 - 38, H-1106 Budapest, Hungría.  
**Inventor(es):**  
 ENDRE MIKULÁSIK, TAMAS SPAITS y ÁGOTA SZAKÁLYNÉ SINKA

( 74 ) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre : GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

( 30 ) Prioridad invocada

( 33 ) Oficina de presentación : Oficina de Estados Unidos de América

( 32 ) Fecha : 31/07/2012

( 31 ) Número : 13/562,686

( 54 ) Nombre de la invención :

FORMULACIÓN TRANSDÉRMICA QUE CONTIENE INHIBIDORES DE COX

( 51 ) Símbolo de clasificación (IPC ^7 ):

A61K 9/00; A61K 47/32; A61K 31/415.

( 57 ) Resumen :

Composiciones en gel apropiadas para la administración tópica de un compuesto activo de baja solubilidad y penetración a través de la piel, por ejemplo, de compuestos inhibidores de COX-2 , proceso para la preparación de las mismas y métodos para usar la misma en el tratamiento de indicaciones que se pueden tratar con el compuesto activo.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 04 de Febrero de 2015. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M2105 - M. 50341 - Valor C\$ 485.00

#### SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2014-000103

(22) Fecha de presentación: 05/09/2014

(71) Solicitante:

Nombre: B.T. INNOVATION GMBH

Dirección: Sudenburger Wuhne 60 39116 Magdeburg, Alemania.

**Inventor(es):**

KLAUS JAESCHKE

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: ANA MARIA BONILLA ZAMORA

(54) Nombre de la invención:

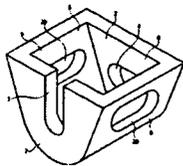
TENSOR PARA UNIR ELEMENTOS ESTRUCTURALES

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7 ):

E04B 1/04; E04B 1/61; E04B 1/41; E04B 5/02.

(57) Resumen:

La invención se refiere a un tensor para unir elementos estructurales, en particular partes de concreto prefabricadas que están formadas sustancialmente en forma de un armazón y tiene una cámara de alojamiento accesible por lo menos desde el exterior a través de una abertura de acceso, además, secciones de paso que preferiblemente se ubican opuestas entre si y abiertas hacia la cámara de alojamiento y que de preferencia están configuradas como aberturas de paso para fijar medios que son presionados para pasar a través de ellas; además, la presente invención se refiere a un kit para unir elementos estructurales, a un método para unir elementos estructurales, a una disposición para unir elementos estructurales y a un método para preparar elementos estructurales.



En virtud del Artículo 33 de la Ley de 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 12 de Mayo de 2015. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M2107 – M. 5128410 – Valor C\$ 485.00

### SOLICITUD DE PATENTE

**(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua**

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2015-000035

(22) Fecha de presentación: 16/03/2015

**(71) Solicitante :**

Nombre: YUN-CHANG YU

Dirección: 12F - 4 No.666, Sec.2, Wuquan W. Road, Nantun District 40869 Taichung City, Taiwan, China.

**Inventor(es):**

YUN-CHANG YU

**(74) Representante / Gestor(a) Oficioso (a)**

Nombre: RUDDY A. LEMUS

**(30) Prioridad invocada**

(33) Oficina de presentación: Oficina de China

(32) Fecha: 18/09/2012

(31) Número: 201210347071.X

**(54) Nombre de la invención:**

DISPOSITIVO DE CONVERSIÓN DE ENERGÍA DE LAS OLAS

**(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):**

F03B 13/18.

**(57) Resumen:**

Un dispositivo de conversión de energía de las olas que incluye una plataforma, una pluralidad de primeras y segundas monturas de guía de fluido y montura de flotación. La plataforma tiene un poste de retención anclado a una planta submarina. Las primeras y segundas monturas de guía de fluido se disponen debajo del agua para que el agua pueda fluir en las primeras y segundas monturas de guía de fluido. La montura de flotación se puede mover hacia arriba y hacia abajo relativa a la plataforma a fin de presionar el agua hacia arriba a través de las primeras y segundas monturas de guía de fluido a un reservorio. Bajo ésta estructura, el potencial de energía del agua en el reservorio se puede convertir en energía eléctrica.



En virtud del Artículo 33 de la Ley de 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 23 de Marzo de 2015. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. M2117 – M. 9178655 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Rotam Agrochem International Company Limited. de Hong Kong, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### EMBESTIDA

Para proteger :

Clase: 5

Pesticidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas, preparaciones para la destrucción de animales dañinos.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001523. Managua, seis de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2118 – M. 9435682 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Biomizona Dorada, clase 5 Internacional, Exp. 2014-003382, a favor de LABORATORIOS BIOMONT S.A., de Perú, bajo el No. 2015109140 Folio 30, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2119 – M. 9435593 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Fosfovit B12, clase 5 Internacional, Exp. 2014-003381, a favor de LABORATORIOS BIOMONT S.A., de Perú, bajo el No. 2015109139 Folio 29, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M2120 – M. 9435704 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MINTENSE, clase 34 Internacional, Exp. 2008-001671, a favor de Philip Morris Brands Sàrl., de Suiza, bajo el No. 2014104133 Folio 81, Tomo 331 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Mayo, del 2014. Registrador. Secretario.

Reg. M2121 – M. 50545 – Valor C\$ 435.00

PAOLA ESTELBINA ZUNIGA VIGIL, Apoderado (a) de CULTURA VIAJERA, SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 36

Alquiler de bienes e inmuebles.

Clase: 37

Servicio de construcción, mantenimiento, reparación e instalación de bienes e inmuebles.

Clase: 39

Servicio de alquiler y arrendamiento de vehículos, servicio de transporte.

Clase: 43

Servicios de restaurante y hospedaje.

Presentada: tré de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001949. Managua, tré de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2097 – M. 50215 – Valor C\$ 435.00

RODRIGO ANTONIO TABOADA RODRIGUEZ, Apoderado (a) de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. de C.V. de la República de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260116

Se empleará:

En relación con los siguientes: Productos: Clase 30: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Con relación a los registros números: TOZTECAS Registro número 2013097047 LM.

Presentada: veintisiete de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001067. Managua, veintitré de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. M2098 – M. 9143991 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Red Roof inn, clase 43 Internacional, Exp. 2013-000093, a favor de RRI Financial, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014104019 Folio 222, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2099 – M. 9143630 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial Nicaragüenses de, Exp. 2013-004667, a favor de SUPER FARMACIA XOLOTLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2014105512 Folio 59, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2014.

Nicaragüenses de 

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Julio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2100 – M. 9143746 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio suitsupply, clase 25 Internacional, Exp. 2013-000086, a favor de Suit Supply B.V., de Los Países Bajos, bajo el No. 2014104015 Folio 219, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

**suitsupply**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2101 – M. 9143770 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RUCKFIELD, clase 18 Internacional, Exp. 2012-003310, a favor de RUCKFIELD SAS (société par actions simplifiée), de Francia, bajo el No. 2014102535 Folio 65, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



**RUCKFIELD**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2102 – M. 9143800 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Genny Light, clase 32 Internacional, Exp. 2012-003961, a favor de High Falls Licensing Co, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103670 Folio 140, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2103 – M. 9143843 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JW DUNDEES ORIGINAL HONEY BROWN HONEY FLAVORED LAGER EXTRA SMOOTH JWD, clase 32 Internacional, Exp. 2012-003960, a favor de High Falls Licensing Co, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103669 Folio 139, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2104 – M. 9143932 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Genesee BEER, clase 32 Internacional, Exp. 2012-003962, a favor de High Falls Licensing Co, LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103671 Folio 141, Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M2106– M. 9144025 – Valor C\$ 485.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de FerroQuébec Inc. de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260403 y 260405

Para proteger:

Clase: 1

Silicio; humo de sílice; estroncio; sílice fundida (bienes semi-trabajados) para la construcción; productos a base de sílice como sustitutos de cemento y aditivos para mejorar las propiedades del hormigón fresco o endurecido; productos químicos para la aireación del hormigón; carbones activados, negro de carbón para uso industrial; inoculantes, inoculantes a base de ferro-silicio. Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; metales comunes, en bruto o semielaborados, y sus aleaciones, especialmente ferroaleaciones para inoculación y / o nodulización, desoxidación, desulfuración, desnitrificación de hierro fundido; inoculantes, es decir, bienes compuestos de una mezcla de diferentes aleaciones de ferrosilicio para el tratamiento de fundiciones laminares y dúctiles; aluminio; alúmina; ferrosilicio; cobre; zinc; acero; barras, lingotes, alambres, láminas, placas, rollos, secciones, hojas, cajas, discos, tubos para el embalaje, todos ellos de aluminio y derivados del

aluminio destinados a las industrias del automóvil, aviación, marina, construcción, mecánica, de chapa, de electrónica, equipos domésticos, decorativos, deporte y el ocio, y de los equipos de cocina; moldes de fundición, de metal.

Clase: 7

Maquinaria de fundición.

Clase: 19

Cemento; hormigón; elementos de construcción de hormigón, cemento o materiales a base de sílice; sílice de cuarzo.

Clase: 40

Procesamiento metalúrgico de la colada de hierro en fusión (líquido); temple de metales; el procesamiento y el tratamiento de la bauxita, alúmina, aluminio y óxido de silicio, esmerilado y pulido de los materiales antes mencionados, para las industrias del envasado, automoción, aviación, marina, construcción, mecánica, de chapa, electrónica, equipos domésticos, decoración, deportes y ocio, industrias de equipos de cocina; electrometalurgia; siderurgia; fundición.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000912. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2126 – M. 50737 – Valor C\$ 9500

JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA (DIPROMED) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Casa:

#### DIPROMED

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Presentada: veintisiete de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001809. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2127 – M. 50738 – Valor C\$ 95.00

JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA (DIPROMED) de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

#### DIPROMEDSA

Para proteger:

Una empresa que se dedica a importación, exportación, distribución y comercialización de productos dermocosméticos, fármacos, insumos quirúrgicos, hospitalarios y de reposición periódica en todo el territorio nacional.

Fecha de Primer Uso: diecinueve de agosto, del año dos mil cinco

Presentada: veintisiete de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001812. Managua, veintisiete de mayo, del año dos mil quince. Opóngase Registrador.

Reg. M2038 – M. 50044 – Valor C\$ 3, 820. 00

**AVISO**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En virtud de las disposiciones del Artículo 5 del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, vigente para Nicaragua desde el 15 de junio del año 2006, las disposiciones de la Ley 380 “Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos” su Reglamento y Reformas, extiéndase el presente AVISO de solicitudes de registro internacional de denominaciones de origen y publíquese por una sola vez:

Denominación de Origen	Número de Registro Internacional	Transcripción	Producto	País	Titular(es) del derecho a usar la Denominación de Origen	Área de producción
فروش دستبافت ترکمن گلستان	949	Farsh e Dastbaft e Turkman Golestan	Alfombra hecha a mano	República Islámica del Irán	Productor o grupos de productores que se benefician de la denominación de origen en cuestión	Región turcomana o turkmena, Republica Islámica del Irán
		Farsh e Dastbaft e Turkmen Golestan	Tapete hecho a mano		I. Unión de cooperativas de alfombras rurales de la provincia de Golestan hechas a mano II. Unión gremial de alfombras de la ciudad de Gonbad hechas a mano III. Unión de cooperativas de productores de alfombras de la provincia de Golestan hechas a mano	
فروش دستبافت همدان	950	Farsh e Dastbaft e Hamedan	Alfombra hecha a mano	República Islámica del Irán	Productor o grupos de productores que se benefician de la denominación de origen en cuestión:	Región de Hamadan, Republica Islámica del Irán
			Tapete hecho a mano		I. Unión de cooperativas de alfombras rurales de la provincia de Hamadan hechas a mano II. Unión gremial de vendedores de alfombras de la ciudad de Hamadan hechas a mano III. Unión gremial de tejedores de alfombras de la ciudad de Hamadan hechas a mano	
فروش دستبافت کاشان	951	Farsh e Dastbaft e Kashan	Alfombra hecha a mano	República Islámica del Irán	I. Sociedad de cooperativas de productores de alfombras rurales de Kashan hechas a mano	Región de Kashan
			Tapete hecho a mano		II. Unión gremial de vendedores de alfombras de Kashan hechas a mano III. Unión gremial de productores de alfombras de Kashan hechas a mano	

<p>فرش دستبافت کاشمر</p>	952	<p>Farsh e Dastbaft e Kashmar</p>	<p>Alfombra hecha a mano  Tapete hecho a mano</p>	<p>República Islámica del Irán</p>	<p>Productor o grupos de productores que se benefician de la denominación de origen en cuestión:  I. Ahmad Shjje - Productor de alfombras en talles no centralizados  II. Seyed Mehdi Hashemi – Productor de alfombras en talles no centralizados  III. Abdolla Mostafavi - Productor de alfombras en talles no centralizados  IV. Ali Asghar Mosafr - Productor de alfombras en talles no centralizados  V. Sociedad de cooperativas de alfombras rurales de la ciudad de Kashmar hechas a mano  VI. Unión gremial de vendedores de alfombras de Kashmar hechas a mano y materiales conexos</p>	<p>Región de Kashmar</p>
<p>فرش دستبافت کرمان</p>	953	<p>Farsh e Dastbaft e Kerman</p>	<p>Alfombra hecha a mano  Tapete hecho a mano</p>	<p>República Islámica del Irán</p>	<p>Productor o grupos de productores que se benefician de la denominación de origen en cuestión:  I. Unión gremial de productores y tejedores de alfombras de Kerman hechas a mano  II. Unión de cooperativas de alfombras rurales de la provincia de Kerman hechas a mano</p>	<p>Región de Kerman</p>
<p>فرش دستبافت مشهد</p>	954	<p>Farsh e Dastbaft e Mashhad  Farsh e Dastbaft e Mashhad</p>	<p>Alfombra hecha a mano  Tapete hecho a mano</p>	<p>República Islámica del Irán</p>	<p>Productor o grupos de productores que se benefician de la denominación de origen en cuestión:  I. Unión gremial de tejedores de alfombras de Mashhad hechas a mano  II. Unión exportadora de alfombras de la provincia de Khorasan hechas a mano  III. Unión gremial de vendedores de alfombras de Mashhad hechas a mano y materiales conexos  IV. Unión de cooperativas de productores de alfombras rurales de la provincia de Khorasan hechas a mano  V. Astan-e-ghods-e-Razavi Carpet Co.</p>	<p>Región de Mashad o Mashhad</p>

فرش دستبافت ناین	955	Farsh e Dastbaft e Naein  Farsh e Dastbaft e Naein	Alfombra hecha a mano  Tapete hecho a mano	República Islámica del Irán	Productor o grupos de productores que se benefician de la denominación de origen en cuestión:  I. Unión gremial de tejedores de alfombras de Naein hechas a mano  II. Sociedad de cooperativas de productores de alfombras rurales de Naein hechas a mano  III. Empresa de Alfombras Iranies - Sector de Naein.	Región de Naein
فرش دستبافت ساروق	956	Farsh e Dastbaft e Sarough	Alfombra hecha a mano  Tapete hecho a mano	República Islámica del Irán	Productor o grupos de productores que se benefician de la denominación de origen en cuestión:  I. Hossein Jiriae sherahi – Productor de alfombras en talleres no centralizados  II. Hasan Jiriae sherahi – Productor de alfombras en talleres no centralizados  III. Empresa de Alfombras Iranies – Sector de la provincia de Markazi  IV. Unión de cooperativas de alfombras rurales de la provincia de Marzaki hechas a mano	Región de Saruk
فرش دستبافت یزد	957	Farsh e Dastbaft e Yazd	Alfombra hecha a mano  Tapete hecho a mano	República Islámica del Irán	Productor o grupos de productores que se benefician de la denominación de origen en cuestión:  I. Mahmud Ali Mandgari – Productor de alfombras en talleres no centralizados  II. Mohmmad Shekarideg – Productor de alfombras en talleres no centralizados  III. Ahmad Zare 'khormizi – Productor de alfombras en talleres no centralizados  IV. Mohmmad Golkarieh – Productor de alfombras en talleres no centralizados  V. Unión de Cooperativas de alfombras rurales de la provincia de Yazd hechas a mano  VI. Empresa de Cooperativas de alfombras rurales de la provincia de Yazd hechas a mano  VII. Unión gremial de vendedores de alfombras de Yazd hechas a mano  VIII. Sociedad de cooperativas de Shahab Baft-e-Yazd  IX. Unión gremial de tejedores de alfombras de Yazd hechas a mano  X. Empresa de Alfombras Iranies- Sector de Yazd	Región de Yazd

SALVA CREMASCO	958	SALVA CREMASCO	queso	Italia	I. Ministero delle Politiche Agricole Alimentari e Forestali II. Consorzio Tutela Salva Cremasco	Región de Lombardia (Lombardia): todo el territorio de las provincias de Bergamo, Brescia, Cremona, Lecco, Lodi et Milano (Milan)
BRA	959	BRA	Quesos	Italia	I. Ministero delle Politiche Agricole Alimentari e Forestali II. Consorzio Tutela Formaggio Bra	Todo el territorio de la provincia de Cuneo y el municipio adyacente de Villafranca Piemonte en la provincia de Torino (Turín), formando un área continúa
POMODORO DI PACHINO	960	POMODORO DI PACHINO	Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados	Italia	I. Ministero delle Politiche Agricole Alimentari e Forestali II. Consorzio Pomodoro di Pachino	La zona de producción del Pomodoro di Pachino comprende todo el territorio de los municipios de Pachino y Portopalo di Capo Passero y parte del de los de Noto (provincia de Siracusa) e Ispica (provincia de Ragusa), situados en la vertiente suoriental de Sicilia
ACETO BALSAMICO TRADIZIONALE DI MODENA	961	ACETO BALSAMICO TRADIZIONALE DI MODENA	Vinagres (que no sean vinagres de vino)	Italia	I. Ministero delle Politiche Agricole Alimentari e Forestali II. Consorzio Tutela Aceto Balsamico Tradizionale di Modena	Los municipios de la provincia de Modena (Módena)
VAL DI MAZARA	962	VAL DI MAZARA	Aceite	Italia	I. Ministero delle Politiche Agricole Alimentari e Forestali II. Consorzio Volontario per la Tutela dell'Olio Extravergine di Oliva Dop Val di Mazara	La zona geográfica comprende todos los municipios de la provincia de Palermo y los siguientes municipios de la provincia de Agrigento: Alessandria della Rocca, Bivona, Burgio, Calamonaci, Caltabellota, Cattolica Eraclea, Cianciana, Lucca Sicula, Menfi, Montallegro, Montevago, Ribera, Sambuca di Sicilia, Santa Margherita di Belice, Siacca y Villafranca Sicula

<b>GARDA</b>	963	<b>GARDA</b>	Aceite	Italia	I. Ministero delle Politiche Agricole Alimentari e Forestali II. Consorzio di Tutela Olio Extravergine di Oliva Garda	El territorio frente al lago de Garda en las provincias de Brescia, Verona, Mantova (Mantua) y Trento
<b>GRAPPA</b>	964	<b>GRAPPA</b>	Bebidas espirituosas	Italia	I. Ministero delle Politiche Agricole Alimentari e Forestali II. Associazione Nazionale Industriali Distillatori di Alcoli ed Acquaviti	Todo el territorio de Italia

OPÓNGASE. Managua, Nicaragua, veintiséis de mayo del año dos mil quince. (F) **ADRIANA SARAÍ DÍAZ MORENO**, REGISTRADORA SUPLENTE.

### FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
29-2013	14/02/13	2372	2012-004209	Clase: 5	ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA NIÑOS, USO MEDICO;	ALIMENTOS , BEBIDAS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA NIÑOS PARA USO MEDICO;
141-2014	29/07/14	15063	2014-001546	Nombre de la Sociedad	IMPORTADORA DISTRIBUIDORA OCAL, SOCIEDAD ANONIMA,	IMPORTADORA DISTRIBUIDORA OCAL, SOCIEDAD ANONIMA.
99-2015	29/05/15	M1924	2015-000041	Resumen:	Se proporciona... o estableciendo el tiempo..	Se proporcionan... o estableciendo el tiempo..
99-2015	29/05/15	M1925	2015-000044	Dirección del Solicitante	...15, E-010115 Vitoria-Gasteiz. España	...15, E-01015 Vitoria-Gasteiz. España

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
77-2015	28/04/2015	M1211	2015-000977	Descripción y Clasificación de Viena	090907, 250125, 260103, 260108, 261112, 270501, 270504, 290101, 290106, 290107 y 290108	090907, 250125, 260103, 260108, 261112, 270501, 270504, 290101, 290106, 290107 y 290108
219-2011	18/11/2011	16257	2011-000565	Clase: 25	VESTIDOS, CALDAZOS, SOMBRERÍA.	VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERÍA.

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 5604 – M. 50819 – Valor C\$ 95.00

#### Unidad de Adquisiciones Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-48-168-15**, cuyo objeto es la Contratación de: **“CELEBRACIÓN TRADICIONAL (DISEÑO Y MONTAJE) – II PARTE”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **10 de Junio del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua

en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni). y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) **Carlos Munguía Chang**, Jefe Unidad de Adquisiciones.

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 5606 – M. 51104 – Valor C\$ 570.00

#### Contratación Simplificada No.CS-004-2015

##### Señores Oferentes

La Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Adquisiciones, tenemos a bien solicitar *Propuesta Técnica y Financiera* para la Contratación “Plan de Manejo de los Recursos Hídricos de la micro cuenca Río Pire”. Los Términos de Referencia e instrucciones para la presentación de propuesta están a disposición en la página web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

**Plazo límite y lugar para presentación de su Propuesta Técnica y Financiera** La Propuesta Técnica y Financiera con sus documentos soportes deberán presentarse en físico en sobre cerrado a nombre Contratación Simplificada No.CS-004-2015 “Plan de Manejo de los Recursos Hídricos de la micro cuenca Río Pire” dirigido a la Dirección de Adquisiciones de la ANA, a más tardar el día **Viernes 12 de Junio del 2015 a la 10:00 A.M.** (f) **Enygi López Bayres**, Dirección de Adquisiciones, Autoridad Nacional del Agua.

#### Contratación Simplificada No.CS-005-2015

##### Señores Oferentes

La Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Adquisiciones, tenemos a bien solicitar *Propuesta Técnica y Financiera* para la Contratación “8 Estudios hidrogeológicos a Empresas bajo Régimen de Zona Franca”. Los Términos de Referencia e instrucciones para la presentación de propuesta están a disposición en la página web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

**Plazo límite y lugar para presentación de su Propuesta Técnica y Financiera** La Propuesta Técnica y Financiera con sus documentos soportes deberán presentarse en físico en sobre cerrado a nombre Contratación Simplificada No.CS-005-2015 “8 Estudios hidrogeológicos a Empresas bajo Régimen de Zona Franca” dirigido a la Dirección de Adquisiciones de la ANA, a más tardar el día **Viernes 12 de Junio del 2015 a la 10:00 A.M.** (f) **Enygi López Bayres**, Dirección de Adquisiciones. Autoridad Nacional del Agua.

#### Contratación Simplificada No.CS-006-2015

##### Señores Oferentes

La Autoridad Nacional del Agua a través de la Dirección de Adquisiciones, tenemos a bien solicitar *Oferta* para la Contratación “Construcción de nueva Sala de conferencia y pintura de instalaciones ANA”. Las Especificaciones Técnicas e instrucciones para la presentación de oferta están a disposición en la página web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

**Plazo límite y lugar para presentación de su Propuesta Técnica y Financiera** La Propuesta Técnica y Financiera con sus documentos soportes deberán presentarse en físico en sobre cerrado a nombre Contratación Simplificada No.CS-006-2015 “Construcción de nueva Sala de conferencia y pintura de instalaciones ANA” dirigido a la Dirección de Adquisiciones de la ANA, a más tardar el día **Viernes 12 de Junio del 2015 a la 10:00 A.M.** (f) **Enygi López Bayres**, Dirección de Adquisiciones. Autoridad Nacional del Agua.

Reg. 5461 – M. 47242 – Valor C\$ 580.00

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Resolución Administrativa No. 063 - 2015 PERMISO DE PERFORACIÓN DE UN (01) POZO CON FINES EXPLORATORIOS A NOMBRE DEL MINISTERIO INTERNACIONAL JESÚS EL BUEN PASTOR

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 incisos j) y m); 41 inciso a); 45, inciso h); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 118 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución A.N. No.002-2010, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 23, 45, 52, 62, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley No. 620, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

#### CONSIDERANDO

##### I

Que con fecha del doce (12) de marzo del año dos mil quince (2015), el señor Augusto Enrique Estrada Quintero, en su calidad de Representante Legal del **MINISTERIO INTERNACIONAL JESÚS EL BUEN PASTOR**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de autorización para la perforación de un (01) pozo y concesión para aprovechamiento de agua subterránea para uso de consumo humano, el cual estaría ubicado en el Barrio Los Landinos, Pista Suburbana, de los semáforos del Colegio Americano 300m al sur, Municipio de Managua, Departamento de Managua, dentro de la Sub-cuenca Managua, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan; específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **578450E-1338410N**; y con un volumen máximo de aprovechamiento mensual de **31,576.75m<sup>3</sup>**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: *a)* Formulario de Solicitud de Derechos de Uso de Agua; *b)* Fotocopia de cédula de identidad número 001-120573-0002G, a nombre de Augusto Enrique Estrada Quintero; *c)* Fotocopia certificada de cédula Ruc número J081000093701, a nombre del Ministerio Internacional Jesús El Buen Pastor; *d)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número catorce (14), Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos, autorizada el veintiséis de marzo del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Yorlene del Carmen Mendoza Solís; *e)* Certificación de Acta de Asociación Civil emitida con fecha del veintitrés de febrero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Mauricio José Cruz Torres; *f)* Fotocopia certificada de Escritura Pública número veinte (20), Compra Venta de Bien Inmueble, autorizada el veintinueve de abril del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Carlos Alberto Chavarría Smith; *g)* Fotocopia certificada de Escritura

Pública número veintiocho (28), Poder Generalísimo, otorgado a favor de Augusto Enrique Estrada Quintero, autorizada el veinte de junio del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Carlos Alberto Chavarría Smith; y h) Estudio Hidrogeológico.

## II

Que con fecha del veintiocho (28) de abril del año dos mil quince (2015), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se recomienda otorgar, en un primer momento, el permiso de perforación de pozo con fines exploratorios, quedando sujeta una futura concesión para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, al cumplimiento de las condiciones establecidas en el resuelve segundo de la presente resolución administrativa.

## III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

## IV

Que el artículo 26, literales j) y m) de la Ley No. 620, establecen que "...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...; y "...m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica..."; por lo que, la realización de todo tipo de obra hidráulica, que pudiere o no afectar los recursos hídricos nacionales, sólo podrá realizarse previo permiso emitido por ésta Autoridad.

## V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente que las aguas utilizadas para consumo humano tienen la más elevada e indeclinable prioridad para el Estado Nicaragüense, no pudiendo estar supeditada ni condicionada a cualquier otro uso, por lo que, una vez analizada y verificada la documentación e información proporcionada; ésta Autoridad considera que la solicitud, así como su documentación adjunta, cumplen con los requerimientos establecidos por ley;

### POR TANTO, RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la perforación de un (01) pozo con fines exploratorios al **MINISTERIO INTERNACIONAL JESÚS EL BUEN PASTOR**, representado por el señor Augusto Enrique Estrada Quintero, en su calidad de representante legal.

El presente permiso será válido, solamente, en la ubicación y coordenadas siguientes:

SUB - CUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	
		E	N
Managua / No. 69, Río San Juan	Managua / Managua	578450	1338410

**SEGUNDO: INFORMAR** al **MINISTERIO INTERNACIONAL JESÚS EL BUEN PASTOR**, representado por el señor Augusto Enrique Estrada Quintero, que una futura concesión para aprovechamiento de las aguas subterráneas quedará sujeta a:

1. La presentación, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, de todas las recomendaciones establecidas en el Dictamen Técnico-Jurídico adjunto a la presente resolución administrativa;
2. La presentación, en un plazo no mayor a tres (03) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, del formulario de solicitud de derechos de usos de agua a ser concesionado, el cual deberá estar debidamente llenado y firmado por el solicitante;
3. La instalación de un medidor de flujo en el pozo que permita llevar los registros de los volúmenes de extracción;
4. La realización y presentación, a través de un informe ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de los monitoreos siguientes:
  - a) Pruebas de bombeo y su correspondiente memoria de cálculos, con la finalidad de determinar los parámetros hidráulicos del sitio (conductividad hidráulica, transmisividad y coeficiente de almacenamiento), además del radio de influencia y la capacidad específica del pozo; y
  - b) Análisis de calidad de agua en los cuales se incluyan parámetros físico-químicos y bacteriológicos, haciendo referencia del laboratorio que realizó el análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de las normas vigentes en la materia;
- 5) La instalación de un piezómetro en el pozo que permita monitorear los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea, con la finalidad de evaluar el comportamiento del acuífero;
6. El establecimiento de un área restringida alrededor del pozo con la finalidad de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas;
7. La presentación del diseño final del pozo, incluyendo la descripción de la columna litológica; y
8. Permitir en todo momento la realización de inspecciones de verificación y seguimiento por parte de los técnicos de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

**TERCERO: INFORMAR** al **MINISTERIO INTERNACIONAL JESÚS EL BUEN PASTOR**, representado por el señor Augusto Enrique Estrada Quintero, que la perforación del pozo se deberá realizar bajo estricto control constructivo, debiendo cumplirse con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "*Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

**CUARTO:** Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.- Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho y quince minutos de la mañana del dieciocho de mayo del año dos mil quince.

(f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Ministro-Director. Autoridad Nacional del Agua.**

## SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 5462 – M. 47257 – Valor C\$ 435.00

**CERTIFICACIÓN:**

Yo: RAFAEL ANTONIO SOTELO AREAS, abogado y notario público de la república de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad debidamente autorizado para cartular por la excelentísima corte suprema de justicia por el quinquenio que vence el día Diecisiete de Marzo del año dos mil diecinueve. **CERTIFICO** y doy fe: Que en el Libro de Actas de la Sociedad **“TEXTILES DEPORTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA” (TEXTILES DEPORTIVOS, S.A) (TEXDESA)**, Sociedad constituida mediante escritura pública número: nueve (009), de constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos. Autorizada en la Ciudad de Managua a las dos y treinta de la tarde del once de Febrero del año dos mil diez, ante los oficios Notariales de ENRIQUE ARTURO GENIE ALVARADO, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número: TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, GUION BE CINCO (39,951-B5) paginas: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PLECA DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (253/275) tomo: UN MIL NOVENTA Y UNO GUION, BE CINCO (1091-B5) libro segundo de sociedades ambas inscripciones del Registro Público de la propiedad inmueble y Mercantil del departamento de Managua. Se encuentra el acta numero: **TRES** la cual corre de la página siete a la diez que Integra y Juntamente dice: **ACTA NUMERO: TRES (3) REUNION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día ocho de Abril del año dos mil quince. Estando presente los socios accionistas: **ALBERTO TENCIO CORDERO**, dueño de Noventa y Ocho (98) acciones, **RAFAEL TENCIO JIMENEZ**, dueño de Dos (02) acciones. Estando así presente y representado el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado por lo tanto existe quorum de ley. El Presidente de la sociedad: **ALBERTO TENCIO CORDERO** comprobando el quorum de ley da inicio a la reunión para discutir los CUATRO PUNTOS DE AGENDA: 1-DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD 2-APORTES DE SOCIOS 3-ESTADO FINANCIEROS, 4- DELEGAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA QUE CONCURRA ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DEL NOTARIO DE SUS PREFERENCIA PARA REALIZAR LA ESCRITURA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD. Habiéndose discutido ampliamente los puntos de agenda se procede a su desarrollo siendo aprobados por unanimidad de la siguiente manera: **PUNTO UNO:** se aprueba (disolución y liquidación de la sociedad Anónima “Textiles Deportivos, Sociedad Anónima” que debido a que la sociedad nunca opero, ni presto ningún tipo de servicio, no realizó ninguna facturación, ni tuvo ningún tipo de ingresos, quedando únicamente el capital social inicial que es de CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$ 50,000.00) y que por lo tanto ya no tiene sentido que se encuentre inscrita se aprueba Disolver y liquidar la sociedad de conformidad al artículo artículo doscientos sesenta y dos (262) inciso uno (1) y artículo doscientos sesenta y nueve (269) inciso seis (6) ambos del Código de Comercio Vigente de la Republica de Nicaragua Y que consecuentemente solicita a la señora Registradora Auxiliar del departamento mercantil de Managua inscriba la presente Escritura Publica en los libros correspondientes conforme esto de conformidad al artículo tres mil novecientos cuarenta y cuatro

(3944) del Código Civil de Nicaragua Tomo Dos (II) y artículo Cinco del Reglamento del Registro Público y artículo trece (13) Inciso A del código de comercio de la Republica de Nicaragua.. **PUNTO DOS:** APORTES DE SOCIOS: los aportes de cada uno de los socios son los siguientes: socio **ALBERTO TENCIO CORDERO**, dueño de Noventa y Ocho (98) acciones equivalentes a cuarenta y nueve mil córdobas (C\$ 49,000.00), **RAFAEL TENCIO JIMENEZ**, dueño de Dos (02) acciones equivalentes a un mil córdobas (C\$ 1,000.00). **PUNTO TRES:** ESTADOS FINANCIEROS: habiéndose contratados los servicios de un contador público autorizado los estados financieros quedaron de la siguiente manera: **TEXTILES DEPORTIVO, S.A. Balance General Al Cierre DEL 31 DE ENERO 2015**, (Expresado en Córdobas), **ACTIVOS PASIVO FIJO**, Efectivo en Caja, Ctas x Pagar Proveedores Bancos, C\$ 14,994.18, Otras Ctas Por Pagar, Inventarios Impuestos Por Pagar, Cuentas y Documentos por Cobrar Gastos Acumulados x Pag: C\$ 24,857.72, Anticipos: C\$ 50,478.89, Total Activo Circulante: C\$ 65,473.11, C\$ 24,857.72, **FIJOSPATRIMONIO:** C\$ 40,615.39, Propiedad Planta y Equipos Capital Social C\$50,000.00 Depreciación: Mobil y Equipo Perdida del Ejercicio, Pérdida Acumulada: C\$ 384.61 Total Activo Fijo: C\$ 0.00, Diferidos Gastos Pagados por Anticipados: C\$ 0.00, Total Activos: C\$ 65,473.11, Total Pasivo más Capital: C\$ 65,473.11, **ELABORADO, NARIOSKI LISSETHE CASTRO**, autorizado por: **EVELIA GARAY CASTRO**.- Constancia: **LILIANA DEL CARMEN RUIZ ROJA CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO, CERTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO INDEPENDIENTE señores: REGISTRO MERCANTIL YO, LILIANA DEL CARMEN RIZ ROJA**, Contador público Autorizado, por el ministerio de Educación Cultura y Deportes de la Republica de Nicaragua, para ejercer la profesión del contador público, mediante el acuerdo ministerial N° 276-2010 de conformidad con el quinquenio que vence el día siete de junio del año dos mil quince, con el registro perpetuo N° 2254 del colegio de contadores públicos de Nicaragua. Fui contratada por Evelia garay, en calidad de representante legal de la empresa **TEXTILES DEPORTIVOS S.A**, para certificar que el balance general comprendido al 31 de enero del 2015, así como su relativo balanza de comprobación, por el mismo periodo y que se adjuntan, fueron preparados de conformidad con los libros legales (Diario y Mayor) que para el efecto lleva **TEXTILES DEPORTIVOS S.A**, inscritos con **CEDULA RUC N° J0310000106274**. El procedimiento utilizado consistió en verificar que cada una de las líneas de cuentas que integran los estados financieros en mención fueron extraídos de los folios de los libros legales que en la entidad lleva para el registro de sus transacciones. El procedimiento descrito en el párrafo anterior, es sustancialmente menor en alcance que en una auditoria de estados financieros. Consecuentemente la presente certificación no constituye una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros arriba mencionados. No me alcanzan las limitaciones de los artículos del reglamento a la ley del colegio de contadores públicos de Nicaragua para expedir esta certificación. En virtud de lo anterior, certifico que el balance general al 31 de enero 2015, así como su relativo balanza de comprobación, por el periodo terminado a esa misma fecha fueron preparados con base a la información contenida en los libros legales (Diario y Mayor) que para su efecto lleva **TEXTILES DEPORTIVOS. S.A**, Se extiende la presente a solicitud de la señora Eveling garay, con fines fiscales y cierre definitivo de la entidad, dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de febrero año dos mil quince. **LILIANA DEL**

CARMEN RUIZ ROJA C.P.A.-225 MINED 276-2010, V.07.06.15, ANEXOLAURES SUR ENTRADA KOLA SHALER 3 CUADRAS AL SUR 1 CUADRA ABAJO .1/2 CUADRA AL LAGO. TELF. 2280-7123, 8853-0022 E-mail: [ruizrlliliana@hotmail.com](mailto:ruizrlliliana@hotmail.com).-

**PUNTO CUATRO:** Por unanimidad se delega y se nombra como Liquidador a la Señora: KARLA ELIZABETH ROMERO ROMERO, mayor de edad, soltera, licenciada en contabilidad nicaragüense número: cero, cero, uno, guion, uno, cero, cero, nueve, siete, cero, guion, cero, cero, dos, tres, S (001-100970-0023S), para que en nombre de la sociedad concurre ante los oficios notariales del notario de su preferencia a firmar la escritura de disolución y liquidación de sociedad y realice todos los trámites necesarios y a la misma vez solicita a la señora Registradora Auxiliar del departamento mercantil del departamento de Managua. Inscriba la escritura de disolución y Liquidación de la sociedad en mención. Habiéndose aprobado todos los puntos de agenda se levanta y cierra la cesión En la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día ocho de Abril del año dos mil quince - (F) Ilegible. Alberto Tencio Cordero, (F) Ilegible. Rafael Tencio Jiménez.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, libro la presente certificación, en la ciudad de Managua. A las diez de la mañana del día siete de mayo del año dos mil quince -. **Rafael Antonio Sotelo Areas, Abogado y Notario Público Csj: 5521.**

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 5509 – M. 46725 – Valor C\$ 435.00

#### EDICTO

#### A CUALQUIER DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL

Para conocimiento de parte interesada, se ha dictado el auto que íntegro dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO. MASAYA, TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LAS ONCE DE LA MAÑANA.- Vista la Demanda que en la Vía Ordinaria y con acción de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva, promueve el Lic. ORLANDO OCTAVIO CARRION ROMERO, en su calidad de Apoderado General Judicial de los Señores ANA MARIA MURILLOS HERNANDEZ y JUAN ALEJOS ALEMAN SUAREZ.- De previo a todo trámite y en vista de que se desconoce el domicilio de los señores ERVIN ANTONIO LEIVA URBINA, ALBA MARIA MARLENE MEANY VALERO DE HAGE Y SERGIO JOSE MEANY VALERIO, de conformidad con el arto 868Pr.- Tramítense en la Vía Sumaria el Nombramiento de Guardador Ad. Litem que los represente, en consecuencia, publíquense por tres días consecutivos el presente auto, en un Diario Escrito de Circulación Nacional, para los fines legales, así mismo póngase en conocimiento a la Procuraduría General de la República Cede Masaya, para que emita su dictamen.- Notifíquese.- (f) Ilegible Juez.- (f) Vera L Orozco Ch. Sria. Es conforme con su original correspondiente con el cual fue debidamente cotejado. Masaya, catorce de Mayo del año dos mil quince.-

(F) DR. JAIRO RAMON PEREZ MADRIGAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MASAYA

(f) Ilegible, Cc. Exp. 0179-0444-15

Reg. 5510 – M. 48993 – Valor C\$ 435.00

#### EDICTO

El señor JOSE ANTIOCO CENTENO KUAN, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio del Cacao comarca Maunica, Ciudad Darío, departamento de Matagalpa, solicita, se le nombre guardador ad litem al señor JOSE LUIS CENTENO HERNANDEZ, por ser de domicilio desconocido, todo por existir causa en este Juzgado Segundo de Distrito Civil de Matagalpa, en la vía sumaria con acción de partición de herencia. Se libra el correspondiente edicto por estar ordenado en auto dictado el diecinueve de Mayo del dos mil quince a las ocho y veinticinco minutos de la mañana.- Todo bajo expediente Numero 000035-ORN1-2015CV.- MATAGALPA, a las diez y veintidós minutos de la mañana del veintiuno de mayo de dos mil quince.

(F) DRA. IVANIA GABRIELA GRIJALVA SANDOVAL, Jueza Suplente Segundo Distrito Civil Matagalpa de la Circunscripción Norte.

BRSOPICA

Reg. 5505 – M. 48123 – Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

La señora María del Carmen Carranza Gómez solicita ser Declarada Heredera Universal junto a sus hermanos Josefa de los Milagros Carranza Gómez, Jorge Alberto Carranza Gómez Eddy Moisés Carranza Mendoza, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejase su señora madre MARIA GOMEZ MENDOZA (Q.E.P.D.); en especial de un lote de Terreno ubicado en la urbanización progresiva Nora Astorga, el cual consta el dominio en Testimonio de Escritura Pública Numero mil ciento diecisiete (1117) DESMEMBRACION Y OTORGAMIENTO DE TITULO DE DOMINO otorgado en la ciudad de Managua a las nueve y cuatro minutos de la mañana del día diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios Notariales del doctor Apolinar Vanegas López, lote de Terreno que tiene un área de doscientos cincuenta y uno metros cuadrados con cuarenta y siete centímetros cuadrados (251.47 mts<sup>2</sup>) identificado en el Plano de la Urbanización como Lote número diez ( 10) y comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: NORTE: Lote uno y dos (1 y 2), midiendo dieciséis punto sesenta y dos metros (16.62mts); SUR: calle, midiendo ocho punto ochenta metros (8.80mts), ESTE. Lote número nueve (9) midiendo; veinte metros (20mts). OESTE: Calle, midiendo veintiuno punto sesenta y siete metros, (21.6mts) este lote de terreno desmembración de la Finca propiedad del Estado de la República de Nicaragua inscrita bajo el numero 219270, Página: 84, Tomo: 356, del diario e inscrita bajo el numero 140.628, Tomo: 2066, Folios: 155, Asiento: 1º, Columna de Inscripción de la Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades de este Registro Público. cualquier persona que se crea con igual o mejor derecho, oponerse dentro del término de ocho días después de la última publicación. Dado en el Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, a las doce y cuarenta y dos minutos de la tarde del once de mayo del año dos mil quince. (F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BENTACOURT, Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

WADEFEGU. (f) Ilegible.

Reg. 5511 – M. 49112 – Valor C\$ 435.00

### CARTEL

Sáquese a **PUBLICA SUBASTA** el bien inmueble finca rústica ubicada en la comarca Santa Cruz de Pires, municipio de Condega, departamento de Estelí, con una extensión superficial de Cinco manzanas comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur: Propiedad del señor Héctor Talavera, Este y Oeste propiedad de la señora Pilar Martínez, e inscrito bajo número 39164, Tomo CCLXXI, Folio 232, Asiento 1 columna de inscripciones sección de **Derecho Reales, libros de propiedades del Registro Público del Departamento de Estelí**. El precio base para la subasta del bien inmueble es de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 4750.00) EQUIVALENTES A CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTAY CINCO CORDOBAS (C\$ 110,865.00)**. Señalándose las nueve de la mañana, del veintidós de mayo del año dos mil quince, para la realización de la **SUBASTA PUBLICA** en este Juzgado. Líberese y publíquese el **CARTEL** de Ley en un diario de circulación nacional por tres días consecutivos. **Notifíquese (F) Dr. O A Castillo B Juez (F) Lic. D. Rizo R. Sria.-** Dado en el Juzgado Distrito Civil, en la Ciudad de ESTELÍ, el once de mayo de dos mil quince.

**EJECUTANTE: PROCURADORIA DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA, ESTELÍ. REPRESENTADA POR LA LIC. DIANA YUSLIBIS GUTIERREZ RIZO.**

**EJECUTADO: LEONEL TORREZ PERALTA**

**(F) JUEZ OSCAR AQUILES CASTILLO BUSTAMANTE,** Juzgado Distrito Civil, Estelí.

**(f) Lic. Daysi Esmeralda Rizo Rodríguez, Secretaria de Tramitación No Penal.**

DAESRIRO

3-2

### UNIVERSIDADES

#### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP3396 – M. 64674 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 103, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CLAUDIA CAROLINA FLORES VANEGAS,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-020988-0020Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el

Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de marzo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 3526 – M. 64964 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 151, asiento 798, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**SANDRA DE LOS ÁNGELES CHÁVEZ AMPIÉ,** ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2015. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 19 de marzo de 2015. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 3665 – M. 46683 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 17, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EL LICENCIADO RONALD ANTONIO TÓRREZ MERCADO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Administración,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2001. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3404 – M. 53952508 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5634, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**YOJAIRA DEL ROSARIO BERMÚDEZ MARTÍNEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 3632– M. 65124 – Valor C\$ 95.00

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 261, tomo II del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que esta Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice “Este Título es un duplicado del extendido al interesado (a) el 05 de diciembre del 2006. **FRANCISCO JAVIER PÉREZ SALGADO.** ha cumplido con todos los requisito establecidos por la facultad de Ciencias Médicas. Por Tanto: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor María V.E. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2015. (f) Licda. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 2872– M. 44453 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5664, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**DILIANA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ FLORES.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 3042 – M. 63334 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 355, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

**BLANCA ISABEL ESPINOZA SANDOVAL,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP. 3810– M. 47778 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 109, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

**MEILING ANIELKA LAÍNEZ GOUFFREAU.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-131185-0014M, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3811– M. 47853 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 356, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

**INDER ALEXANDER ZELAYA CENTENO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-161088-0053W, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 15 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3812– M. 3984014 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 124, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

**DANIA SCARLETT FLORES ARAGÓN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020490-0037Y, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 126, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

**DANIA SCARLETT FLORES ARAGÓN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020490-0037Y, ha cumplido con todo los

requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3813– M. 47835 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 9, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

**EVANGELINA MARADIAGA BORJAS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 481-071192-0004G, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3814– M. 47700 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 3, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

**REYNERIO ROBERTO CARBALLO BARQUERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-280886-0001S, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 7 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3815- M. 47670 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 356, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:

**ELMER MIROSLAV MOSHER GOLOVIN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 321-060893-0006Y, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco."

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3816- M. 47781 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 59, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:

**MARÍA ESPERANZA SEQUEIRA GUZMÁN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 122-101176-0002E, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez, El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco."

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3817- M. 47682 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 360, tomo

IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:

**DIANA ESTEFANÍA ALARCÓN CASTRO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-161087-0075B, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco." Es conforme, Managua, 15 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3818- M. 47695 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 281, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:

**TANIA LUCÍA FONTE ORTEGA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260291-0006Y, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco."

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3819- M. 47757 - Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 21, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:

**ALBERTO JOSÉ FLORES TICAY.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-211187-0066J, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 10 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 118, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

**ALBERTO JOSÉ FLORES TICAY.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-211187-0066J, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación Media en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3820- M. 47749 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 370, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

**MARÍA JOSÉ PUJOL AGUILERA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 888-161187-0000C, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 27 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3821- M. 47139 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 353, tomo IV,

del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

**MEYLING SOBEYDA CASTELLÓN RODRÍGUEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-260889-0005A, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 10 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3822- M. 47574 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 103, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

**ANDY ESPINOZA MONCADA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 521-230782-0000L, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3823- M. 47568 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 129, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

**YORLENE DE LOS ÁNGELES ORDEÑANA ABURTO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 287-150694-0000C, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por

su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 15 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3824– M. 47586 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 22, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:

**MAYRA JUDIESA TÉLLEZ TÉLLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-220388-0001N, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil quince. El Rector de la Universidad. Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 26 de enero del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3825– M. 47588 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 58, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:

**JOHANNA MARÍA DUARTE CUCALÓN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-150773-0001F, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3826– M. 47590 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 59, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:

**BRENDA DEL CARMEN FLORES TÉLLEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-200877-0000A, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del dos mil quince. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 21 de abril del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3827– M. 47582 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 78, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:

**ROSIBEL DEL CARMEN MEJÍA DUARTE.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-061073-0000E, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3828– M. 47592 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 78, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:

**CELEDONIA GÓMEZ MACHADO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-030370-0000T, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3829- M. 47584 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 77, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

**JAMILETH DEL SOCORRO LEÓN DÁVILA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-250484-0004B, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3830- M. 47594 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 75, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

**ELBA DEL ROSARIO PAVÓN SOLANO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-301167-0002X, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción, será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 4 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 3831 – M. 47798 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 98, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:** **THELMY DEL CARMEN SUAREZ GONZALEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. Gonzalez R.”

Es conforme. Managua, 8 de marzo de 2010. (f) Directora

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5497, Acta No. 31, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**THELMY DEL SOCORRO SALINAS SUÁREZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 3832 – M. 47731 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 141, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**INDIRA YAHOSKA GARMENDIA ALFARO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en**

**Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. Gonzalez R.”

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2010. (f) Directora

Reg. TP. 3833– M. 47664 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 322, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

**LUCÍA EUDOMILIA QUEZADA TORRES**, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad. Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP. 3834– M. 47710 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, Certifica que en la página 251, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, POR CUANTO:**

**SILVANA MARIELA ESPINOZA GÓMEZ**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 565-150892-0001M, ha cumplido con todo los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad. Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 3835 – M. 47784 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica

Nicaragüense, Martin Luther King Jr, Recinto de Masaya, certifica que en la página 363, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**

**ESTHELA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los cinco del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. TP. 3836 – M.47833 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 150, página 150, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MELANIA ODILY GUTIÉRREZ TAISIGÜE**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: Ciencias de la Educación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad Alta Hooker Blandford.- El Secretario General Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 130, página 130, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MELANIA ODILY GUTIÉRREZ TAISIGÜE**, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera:

Ciencias de la Educación con mención en Español, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación Media con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad ,Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.- (f) MSc. Marcia Watler Reyes. Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP 3837 – M. 47691 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Sesenta y Uno, tomo Uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

**YADIRA DEL CARMEN TÓRREZ HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once de marzo del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP 3838– M. 47668 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el folio 009, tomo 001, partida 24 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, ha conferido a:**

**JUAN BAUTISTA BRAVO CENTENO**, quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciado en Administración de Empresas con Énfasis en Mercadeo y Gerencia**. Con todo los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Miami, Florida, Estados Unidos de América, 16 de mayo del año 2014. Dr. Arthur Keiser, Canciller. Gregg Wallick, Jefe Consejo de Directores. Peter Grocitto, Vice canciller Ejecutivo. Dr. Jack Sites, Vice Canciller de Asuntos Académicos.

(f) Martín Ibarra, Director de Registro Académico, 16 de mayo de 2015,  
(f) Monika Strasser, Decano Académico, 16 de mayo de 2015.

Reg. TP 3839 – M. 47602 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 358, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**FÉLIX LOÁISIGA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP 3840 – M. 47549 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 054, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA”**. **POR CUANTO:**

**GONZALEZ OROZCO BRENDA REGINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 27 de abril del 2015. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. TP 3841 – M. 47794 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 716, página 358, tomo I, del Libro de

Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**RICARDO ANTONIO REYES COURRAU**, Natural de Provincia de Alajuela, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 3842 – M. 47702 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 647, página 324, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ROSMERY ALEJANDRA CARBALLO BARQUERO**, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruíz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 3843 – M. 47632 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 570, página 285, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**DANIA JOSE GARCIA LAGUNA**, Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 3844 – M. 47630 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 574, página 287, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MARTIN ISMAEL SANTOS MARADIAGA**, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 3845 – M. 47826 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 036; Número: 0326; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MARLIN PETRONILA JACKSON MONTERREY**, Natural de Kukra Hill, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera en Gerencia Agropecuaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General;

Es conforme, miércoles, 10 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP 3846 – M. 47767 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 043; Número: 0421; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra

inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**NORMAN JOSÉ HURTADO GARCÍA**, Natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 10 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP 3847 – M. 47765 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 042; Número: 0411; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**JAMILETH AUXILIADORA DUARTE MARTÍNEZ**, Natural de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014. (F) Ilegible Director de Registro Académico. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 09 de diciembre de 2014. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas, Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP 3848 – M. 47810 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 495, Página No. 250, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JURIETH DE LOS ANGELES FLORES MONTIEL**, natural de Rivas; Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. TP 3849 – M. 47688 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 258, Página No. 129, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MARÍA TERESA OROZCO PÉREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. TP 3850 – M. 47551 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 482, Página No. 243, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**HELEN IDANIA CHÁVEZ ESPINALES**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún

días del mes de noviembre del año trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. TP 3851 – M. 47684 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 026, Partida: 0334, Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

**ERICKSON ANTONIO VAQUERO MUNGUIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 27 de marzo de 2015 (f). Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP 3852 – M. 4764 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 028 Partida: 0363 Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

**KARLA JOVANY ZAVALA RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 27 de marzo de 2015 (f). Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP 3853 – M. 47625 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5485, Acta No. 31, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**MARÍA DE LOS ÁNGELES MÉNDEZ SOMOZA**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 3854 – M. 47823 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5464, Acta No. 31, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**YURI DE LOS ÁNGELES LÓPEZ GONZÁLEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 3855 – M. 47850 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5353, Acta No. 31, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**DOUGLAS ABEL BENAVIDES SOTOMAYOR**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 06 días del mes de octubre del 2014. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 06 de octubre del 2014. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 3856 – M. 47677 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5649, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**CÉSAR RENÉ ROBERTS SIERO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 3857 – M. 47554 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5366, Acta No. 31, Tomo XI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**ANA VICTORIA ORTEGA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 3858 – M. 3981165 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 5533, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**RITZ NUBIZ GUTIÉRREZ PONCE.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 3859– 47844– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3039, Página 185 Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**CARLOS JOSE OBREGON MENDOZA.** Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro UNI.

Reg. TP 3860– 47747– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1278, Página 239, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**CARLOS MANUEL LÓPEZ MENDOZA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Ing. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, seis de agosto del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP 3861– 47577– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 424, Página 212, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ING. ERVIN ANTONIO MENDOZA LÓPEZ.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Gestión de Tecnología de la Información y Comunicación con mención en Tecnologías de la Información.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, once del mes de mayo del año dos mil quince. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. TP 3862- 47606- Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 812, Página 7, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**NELLY DEL CARMEN MATUS CRUZ.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Dr. Rafael Gamero Paguaga.

Es conforme, Managua, once de noviembre del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro UNI.

Reg. TP 3863- M. 47841 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 54, tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YAREMI MERCEDES CALVO URBINA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor Maria V. E., El Secretario General, M. Carrión. M.”

Es conforme. León, 20 de abril 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 3864- M. 47776 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 52, tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**IRMA LISSETH AGUILAR,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor Maria V. E., El Secretario General, M. Carrión. M.”

Es conforme. León, 20 de abril 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 3865- M. 47741 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 32, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**AMALIA DEL ROSARIO GALEANO VARGAS,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor Maria V. E., El Secretario General, M. Carrión. M.”

Es conforme. León, 20 de abril 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.